



CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

SUSCRIPCION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALGAR
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRÉS LONDOÑO VELEZ
PERIODO AUDITADO	VIGENCIA 2019
AÑO DE REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA	2020
NOMBRE DEL INFORME	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA REGULAR
TIPO DE AUDITORIA	ESPECIAL
FECHA DE SUSCRIPCION	28/11/2021

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Responsable(s)	Observaciones de la entidad																																																																																																							
	<p>En el contrato SAMC2019005 DEL 07 DE MAYO DE 2019, cuyo objeto es "Contrato de obra pública para la adecuación de la morgue municipal de Salgar Antioquia", celebrado el 07 de mayo de 2019 por un valor inicial de \$42.813.154 y liquidado el 27 de agosto de 2019 por un valor final de \$64.155.916, se evidencio que:</p> <p>a) En el acta de entrega y recibo final se observa que se pagaron mayores cantidades de obra y se ejecutaron menos de estas mismas, se mencionan a continuación: 3.1 excavación a mano de 0.0 a 2.0 m de profundidad en material heterogéneo (rocas hasta volúmenes de 0.10) bajo cualquier humedad, para estructuras (diferentes a pilas) para redes y obras complementarias. Incluye retiro, 3.3 Construcción de llenos compactados, con material de subbase granular, incluye suministro, transporte y colocación del material desde el sitio de descargue hasta el sitio a llenar, 9.1 luminarias fluorescentes 2x32 w. sf. incluye suministro, transporte y colocación de luminaria fluorescente anti-humedad 2x32 w. sf. tipo hermética ip65, pantalla en policarbonato, cuerpo en poliester abs, balasto electrónico, protección térmica integral clase p, socket de seguridad bjb ó alp. incluye tubos 18 trifásico y demás accesorios para su correcta instalación. 10.12 s-1 de perchero con cinco ganchos dobles de metal de acero inoxidable, 10.13 s-1 de colgador toalla, material cerámico OB1 suministro, transporte e instalación de medicación en granel incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación. OB4 suministro, transporte e instalación de concreto de 21 mpa para piso de 0,10 mts de espesor incluye todos elementos necesarios para su correcta instalación; En consecuencia, según el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, se presume dafio patrimonial a la Entidad por valor de \$6.351.211, así mismo Lo anterior denota fallas en el proceso de supervisión e interventoría del contrato, situación ésta que contraviene los procedimientos establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. las diferencias de obras se evidencian en el siguiente cuadro. (D)(F)</p>	<p>Falencias en el proceso de supervisión por parte de la persona encargada, mencionando que no se hizo un proceso adecuado de medición durante la ejecución y al momento de realizar el cierre del contrato.</p>	<p>Definir las acciones pertinentes por parte de la administración municipal con el fin de mitigar el presunto detrimento patrimonial, y de igual manera señalar los procedimientos respectivos para la realización de una pertinente y adecuada supervisión.</p>	<p>Resultado necesario hacer un revisión del caso puntual por parte del municipio en compañía del asesor jurídico con el fin de mitigar las acciones pertinentes en aras de mitigar en primera instancia el presunto detrimento patrimonial señalado en el hallazgo.</p> <p>Y así mismo, se requiere el diseñar o definir una ruta o lineamiento claro para el proceso de medición referente a las actividades de obra civil ejecutadas, esto con el fin de garantizar y facilitar un adecuado seguimiento como medida inicialmente preventiva, que brinde un insumo detallado lo suficientemente expedito para realizar las acciones de control correctivas que se requieren.</p>	<p>De manera inicial el objetivo principal consiste en llevar a cabo una acción correctiva para la mitigación del presunto detrimento patrimonial señalado en el hallazgo; y en segunda instancia, como medida complementaria, se pretende el concebir o indicar un conjunto de acciones claras que permitan mejorar, optimizar y disminuir la posibilidad de futuros inconvenientes al momento de realizar las verificaciones posteriores por parte de las entidades respectivas.</p>	28/0/2021	31/12/2021	Secretario de Planeación y Obras Públicas	No estamos de acuerdo, por lo siguiente: Al momento de realizar la medición no estuvieron presentes ninguno de los ex empleados de la administración del 2019, y por ello, no se tuvieron en cuenta y en sitio nuestros argumentos. Nunca fuimos citados. Solicitamos nueva medición.																																																																																																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA CON OBRAS "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MORGUE MUNICIPAL DE SALGAR"</th> </tr> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>REFERENCIA MEDIDA</th> <th>DE OBRA NO EJECUTADA</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>TOTAL PAGADO</th> <th>TOTAL VALOR MEDIDO</th> <th>TOTAL MONEDA PAGADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3.1</td> <td>Excavación a mano de 0.0 a 2.0 m de profundidad en material heterogéneo (rocas hasta volúmenes de 0.10) bajo cualquier humedad, para estructuras (diferentes a pilas) para redes y obras complementarias (incluye retiro)</td> <td>66.8</td> <td>15.7</td> <td>50.1</td> <td>\$27.444</td> <td>\$1.477.680</td> <td>\$1.477.680</td> <td>\$1.380.100</td> </tr> <tr> <td>3.3</td> <td>Construcción de llenos compactados, con material de subbase granular, incluye suministro, transporte y colocación del material desde el sitio de descargue hasta en sitio a llenar</td> <td>46.4</td> <td>19.7</td> <td>26.7</td> <td>\$27.444</td> <td>\$1.265.144</td> <td>\$1.138.807</td> <td>\$1.563.334</td> </tr> <tr> <td>9.1</td> <td>Luminarias fluorescentes 2x32 w. sf. incluye suministro, transporte y colocación de luminaria fluorescente anti-humedad 2x32 w. sf. tipo hermética ip65, pantalla en policarbonato, cuerpo en poliester abs, balasto electrónico, protección térmica integral clase p, socket de seguridad bjb ó alp. incluye tubos 18 trifásico y demás accesorios para su correcta instalación</td> <td>7</td> <td>4</td> <td>3</td> <td>\$203.012</td> <td>\$1.421.084</td> <td>\$1.398.312</td> <td>\$223.052</td> </tr> <tr> <td>10.12</td> <td>s-1 de perchero con cinco ganchos dobles de metal de acero inoxidable</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>\$64.947</td> <td>\$64.947</td> <td>0</td> <td>\$64.947</td> </tr> <tr> <td>10.13</td> <td>s-1 de colgador toalla, material cerámico OB1</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>\$19.274</td> <td>\$19.274</td> <td>0</td> <td>\$19.274</td> </tr> <tr> <td>OB4</td> <td>suministro, transporte e instalación de concreto de 21 mpa para piso de 0,10 mts de espesor incluye todos elementos necesarios para su correcta instalación</td> <td>24.7</td> <td>19.7</td> <td>5</td> <td>\$43.362</td> <td>\$1.074.941</td> <td>\$863.558</td> <td>\$221.383</td> </tr> <tr> <td>OB4</td> <td>instalación de concreto de 21 mpa para piso de 0,10 mts de espesor incluye todos elementos necesarios para su correcta instalación</td> <td>40.2</td> <td>30</td> <td>10.2</td> <td>\$90.110</td> <td>\$3.624.420</td> <td>\$2.776.094</td> <td>\$1.663.850</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>TOTAL</td> <td>\$4.439.952</td> <td>\$2.776.094</td> <td>\$4.885.547</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>AU</td> <td>\$6</td> <td>\$1.465.664</td> <td>\$1.465.664</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>VALOR TOTAL</td> <td>\$4.439.958</td> <td>\$4.241.758</td> <td>\$6.351.211</td> </tr> </tbody> </table>	MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA CON OBRAS "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MORGUE MUNICIPAL DE SALGAR"							ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PAGADA	REFERENCIA MEDIDA	DE OBRA NO EJECUTADA	VALOR UNITARIO	TOTAL PAGADO	TOTAL VALOR MEDIDO	TOTAL MONEDA PAGADA	3.1	Excavación a mano de 0.0 a 2.0 m de profundidad en material heterogéneo (rocas hasta volúmenes de 0.10) bajo cualquier humedad, para estructuras (diferentes a pilas) para redes y obras complementarias (incluye retiro)	66.8	15.7	50.1	\$27.444	\$1.477.680	\$1.477.680	\$1.380.100	3.3	Construcción de llenos compactados, con material de subbase granular, incluye suministro, transporte y colocación del material desde el sitio de descargue hasta en sitio a llenar	46.4	19.7	26.7	\$27.444	\$1.265.144	\$1.138.807	\$1.563.334	9.1	Luminarias fluorescentes 2x32 w. sf. incluye suministro, transporte y colocación de luminaria fluorescente anti-humedad 2x32 w. sf. tipo hermética ip65, pantalla en policarbonato, cuerpo en poliester abs, balasto electrónico, protección térmica integral clase p, socket de seguridad bjb ó alp. incluye tubos 18 trifásico y demás accesorios para su correcta instalación	7	4	3	\$203.012	\$1.421.084	\$1.398.312	\$223.052	10.12	s-1 de perchero con cinco ganchos dobles de metal de acero inoxidable	1	0	1	\$64.947	\$64.947	0	\$64.947	10.13	s-1 de colgador toalla, material cerámico OB1	1	0	1	\$19.274	\$19.274	0	\$19.274	OB4	suministro, transporte e instalación de concreto de 21 mpa para piso de 0,10 mts de espesor incluye todos elementos necesarios para su correcta instalación	24.7	19.7	5	\$43.362	\$1.074.941	\$863.558	\$221.383	OB4	instalación de concreto de 21 mpa para piso de 0,10 mts de espesor incluye todos elementos necesarios para su correcta instalación	40.2	30	10.2	\$90.110	\$3.624.420	\$2.776.094	\$1.663.850						TOTAL	\$4.439.952	\$2.776.094	\$4.885.547						AU	\$6	\$1.465.664	\$1.465.664						VALOR TOTAL	\$4.439.958	\$4.241.758	\$6.351.211	<p>Fallo contratar a tiempo lo que implica una negligencia del servij público.</p>	<p>Realizar la gestión frente al concejo municipal para que se agrosen las vigencias futuras necesarias mediante un proyecto de acuerdo y planear las acciones a seguir para cumplir con los tiempos establecidos y la necesidad del servicio en la población escolar.</p>	<p>Para disminuir el impacto negativo que se presentó por no contratar a tiempo el Programa de Alimentación Escolar se realizaron las siguientes acciones:</p> <p>Proyecto de acuerdo vigencias futuras PAE.</p> <p>Tener en cuenta la normatividad vigente a la hora de contratar.</p> <p>Mejorar la planeación estratégica de la secretaría.</p> <p>Respetar los tiempos establecidos por la gobernación de Antioquia para el proceso de contratación PAE.</p> <p>Evaluar de forma periódica y sistemática los resultados de los</p>	<p>Ejecutar el contrato bajo los parámetros y tiempos establecidos por la gobernación, teniendo presente la necesidad de servicio de la población escolar.</p> <p>Se espera poder entregar la primera semana de febrero.</p>	<p>El proceso de contratación se inició para la vigencia 2021 el 22 de diciembre de 2020. Se espera poder entregar las vigencias futuras ordinarias con el fin de garantizar el programa de alimentación escolar vigencia 2019". Este documento fue remitido a las GAN el 27 de noviembre de 2018 mediante correo electrónico de la dirección desarrollocomunitario@salgar-antioquia.gov.co a la dirección liliana.diaz@antioquia.gov.co y fue confirmado vía telefónica por la Funcionaria Municipal Lina María Johnson Gómez encargada del programa de alimentación escolar, con la funcionaria Liliana Díaz supervisora de la GAN del PAE para el municipio de Salgar.</p> <p>* Para el mes de diciembre la Secretaria de Salud y desarrollo comunitario Diana María Gallego, realizo llamada telefónica a la GAN para verificar el estado de avance del proceso de firma del convenio con la gerencia, a lo cual se hace mención de que se está avanzando en el proceso, se informa por parte de la Gerencia que el Municipio de Salgar ha cumplido con todo y que se encuentra sólo pendiente la firma del convenio; para lo cual se está llamando al Alcalde para la firma del mismo.</p> <p>* En el mes de enero (primeros días) de 2019, fue citado El Alcalde municipal a la GAN para que</p>
MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA CON OBRAS "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MORGUE MUNICIPAL DE SALGAR"																																																																																																																
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PAGADA	REFERENCIA MEDIDA	DE OBRA NO EJECUTADA	VALOR UNITARIO	TOTAL PAGADO	TOTAL VALOR MEDIDO	TOTAL MONEDA PAGADA																																																																																																								
3.1	Excavación a mano de 0.0 a 2.0 m de profundidad en material heterogéneo (rocas hasta volúmenes de 0.10) bajo cualquier humedad, para estructuras (diferentes a pilas) para redes y obras complementarias (incluye retiro)	66.8	15.7	50.1	\$27.444	\$1.477.680	\$1.477.680	\$1.380.100																																																																																																								
3.3	Construcción de llenos compactados, con material de subbase granular, incluye suministro, transporte y colocación del material desde el sitio de descargue hasta en sitio a llenar	46.4	19.7	26.7	\$27.444	\$1.265.144	\$1.138.807	\$1.563.334																																																																																																								
9.1	Luminarias fluorescentes 2x32 w. sf. incluye suministro, transporte y colocación de luminaria fluorescente anti-humedad 2x32 w. sf. tipo hermética ip65, pantalla en policarbonato, cuerpo en poliester abs, balasto electrónico, protección térmica integral clase p, socket de seguridad bjb ó alp. incluye tubos 18 trifásico y demás accesorios para su correcta instalación	7	4	3	\$203.012	\$1.421.084	\$1.398.312	\$223.052																																																																																																								
10.12	s-1 de perchero con cinco ganchos dobles de metal de acero inoxidable	1	0	1	\$64.947	\$64.947	0	\$64.947																																																																																																								
10.13	s-1 de colgador toalla, material cerámico OB1	1	0	1	\$19.274	\$19.274	0	\$19.274																																																																																																								
OB4	suministro, transporte e instalación de concreto de 21 mpa para piso de 0,10 mts de espesor incluye todos elementos necesarios para su correcta instalación	24.7	19.7	5	\$43.362	\$1.074.941	\$863.558	\$221.383																																																																																																								
OB4	instalación de concreto de 21 mpa para piso de 0,10 mts de espesor incluye todos elementos necesarios para su correcta instalación	40.2	30	10.2	\$90.110	\$3.624.420	\$2.776.094	\$1.663.850																																																																																																								
					TOTAL	\$4.439.952	\$2.776.094	\$4.885.547																																																																																																								
					AU	\$6	\$1.465.664	\$1.465.664																																																																																																								
					VALOR TOTAL	\$4.439.958	\$4.241.758	\$6.351.211																																																																																																								

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO									
Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Responsable(s)	Observaciones de la entidad
2				procedimientos de la contratación en aras de disminuir la falla administrativa.					<p>procediera a la firma del convenio, y efectivamente se realizó la firma del convenio con fecha del año 2018; no obstante no fue entregada la copia ya que faltaba la firma del gerente de MANA, por tanto este documento quedo en poder de la gerencia, seguidamente y pasados unos días, por indicación de la funcionaria de GSAN señora Liliانا Diaz, el municipio de Salgar realiza corrección de la propuesta ya que según la información de la funcionaria los días inicialmente programados para 120 se disminuyeron para 80, pasadas dos horas aproximadamente, se dio una nueva indicación que los días serían aumentados a 100; surtido este trámite, el alcalde del municipio procedió a firmar nuevamente la propuesta y el oficio de compromiso para presentarlos a la GSAN.</p> <p>• Posteriormente, en el mes de enero aproximadamente el día 10, la gerencia de seguridad alimentaria, hace la observación a la entidad territorial en mención, que la tipología en la cual se realizó la designación de las vigencias futuras en el acuerdo municipal entregado no corresponden a vigencias Excepcionales; si no a vigencias ordinarias; en lo que la GSAN aduce que para efectos jurídicos no es pertinente realizar la firma del convenio con este acuerdo municipal, ya que el mismo debía indicar vigencias futuras excepcionales; situación está donde solo se informa al municipio en el mes de enero; no obstante el Municipio de Salgar realiza la respectiva verificación de lo plasmado en la circular No. 2018090000391 del 10 de Octubre de 2018 y en la misma no se observó en ningún sentido que la misma refiriera vigencias futuras excepcionales, y que de otro lado los recursos a emplear serían de destinación específica; en este sentido, el proceso de firma del convenio quedo suspendido hasta tanto se pudiera dar viabilidad jurídica al componente financiero según la jurídica de la Gerencia de MANA.</p> <p>• En fecha 31 de enero de 2019, se tuvo visita en el Municipio por parte de uno de los supervisores adscritos al Tecnológico de Antioquia, señor Daniel Alejandro Marín, al cual se le informó todas las situaciones que se han tenido y la no firma del contrato, sin obtener respuesta alguna del asesor presente al momento.</p> <p>• En la fecha 5 de febrero la Secretaría de Salud y Desarrollo Comunitario, participó de Mesa Técnica y en la misma se informó por parte de los jurídicos que en el transcurso de esa semana se llamaría para la firma del Convenio y a la fecha febrero 25 no se habla tenido información al respecto, se realizan llamadas e informan que el proceso se encuentra en revisión y en otros momentos que se encuentra en Comité.</p> <p>Es por todo lo anterior que el municipio de Salgar no realizó el proceso de selección para el suministro de raciones desde el mes de enero, ya que los principales recursos \$345.681.000, equivalentes al 80.64% procedían de la Gerencia de Seguridad alimentaria-MANA, cuyo aporte era destinado para el suministro de raciones; y el aporte que realizaba el municipio correspondía a \$82.963.440, equivalente al 19.36%, cuyo aporte era destinado para transporte del complemento alimentario a las veredas, gas propano y menaje de dotación para las I.E que recibían el complemento alimentario.</p> <p>Así las cosas, el municipio de Salgar no entregó raciones de complemento alimentario desde el primer día escolar, ya que como se puede observar los recursos para el mismo dependían de la firma del convenio con la Gerencia de MANA de la Gobernación de Antioquia.</p> <p>Es de aclarar que en el mes de Febrero el municipio de Salgar dio a conocer la situación tanto a la Personería Municipal de Salgar, como a la Procuraduría provincial de Andes, además se escribió al Gerente de MANA donde se contaba todo lo ocurrido y que por ende el municipio solicitaba se informara cuando se realizara la firma del convenio (se anexa oficio en PDF con radicado de la Gobernación), de lo cual no se tuvo respuesta física, solo hasta el 14 de marzo que se llamó al alcalde municipal para que asistiera a reunión a la oficina de la Gerencia de MANA para firmar el convenio.</p>
3	El contrato de Suministros SAMC2019006, cuyo objeto es "GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES QUE DEBAN DESPLAZARSE A LA ZONA URBANA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO Y AL CORREGIMIENTO LA CÁMARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA, DESDE DIFERENTES VEREDAS QUE RECORRAN GRANDES DISTANCIAS PARA ASISTIR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS" realizado con Confort Express en el año de 2019, al revisar los estudios previos del contrato no se determinó las condiciones mínimas que deben cumplir los vehículos de transporte escolar y que deben reunir ciertas características específicas que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos, por ejemplo, ninguno de los vehículos que transportan los estudiantes y/o las placas son propiedad de Confort Oportuno ósea que este servicio es tercerizado, con el transporte público de Salgar y en los documentos aportados no se ve la autorización municipal para tercerizar; no se cumple con todos los requisitos habilitantes que reza la Circular Externa 06 del 27 de enero de 2017 y los artículos 56, 57 y 58 del Decreto 348 de 2015. (A)	Falta ajustar la contratación a las normas y leyes existentes vigentes.	Realizar la contratación del transporte escolar teniendo en cuenta la normatividad vigente a la hora del contrato, con todas las exigencias que está presente.	Ajustar los estudios previos de tal manera que se realice un proceso contractual con mayor rigurosidad normativa que garantice la debida prestación del servicio a esta población.	Realizar el proceso de contratación ajustado a la normativa vigente y requerida por esta.	Inmediato		Secretaría Educación, Cultura y Deporte	<p>En los estudios previos se tuvo en cuenta para el proceso de selección los requisitos mínimos estipulado en DECRETO 1079 DE 2015 (que copio el decreto 348 entre otros) de la SUBSECCIÓN 1</p> <p>Prestación del servicio escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes Artículo 2.2.1.6.10.1.1. Requisitos para prestar el servicio. Artículo 2.2.1.6.10.1.2. Renovación del permiso. Artículo 2.2.1.6.10.1.3. Condiciones de operación. Artículo 2.2.1.6.10.1.6. Procedimiento para la contratación.</p> <p>Igualmente la circular externa 06 del 27 de enero de 2017, lo contempla en el numeral 4. "Prestación del servicio escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes...").</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento al plan de desarrollo "Un nuevo comienzo por Salgar", garantizando el derecho a la educación, el acceso y la permanencia en sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes de la zona rural perteneciente a los estratos más pobres y a evitar el aumento de la deserción escolar, en el cual se benefició a 292 estudiantes de la zona rural del municipio de los cuales el 40 % son víctimas del conflicto debidamente verificados en el sistemas de víctimas, que para poder realizar sus estudios tienen que realizar caminatas de hasta 10 kilómetros de distancia pudiendo generar esto peligro a sus vidas, integridad física o emocional y teniendo en cuenta la topografía del municipio que en la mayoría de las vías se necesita de vehículos tipo 4 x 4, tales como campers, camionetas, escaleras, conductores que tuvieran la experiencia y experticia de la zona entre otros.</p>
4	Durante el periodo evaluado no se diligenció una planilla tipo, para registrar los consumos de combustibles, lubricantes y repuestos, consumidos por cada uno de los vehículos y motocicletas que conforman el Parque Automotor del Municipio, que permitiera identificar: placa, tipo de vehículo frecuencia de consumos y reparaciones técnico-mecánicas. Como resultado de la evaluación llevada a cabo, se tuvo conocimiento que la Administración anterior delegó esta responsabilidad en las diferentes Secretarías de Despacho; sin embargo, no se encontró evidencia documental que permitiera determinar el cumplimiento del procedimiento implementado sobre el particular, condición que limitó las actividades de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno y de la Contraloría General de Antioquia.	Falta de priorización de seguimiento y control al parque automotor propiedad del Municipio	Implementar formatos del sistemas de gestión que permitan tener control de novedades del parque automotor y consumo de combustible	Desde la vigencia 2020 se ha venido ejecutando la acción correctiva por parte de cada de secretaría	Formatos de control y seguimiento diligenciados.	01/feb/2020	31/dic/2020	Secretarías(as) de despacho	Se harán los controles respectivos en cumplimiento de los principios de la función administrativa estipuladas según la ley 489 de 1998.
5	Las consideraciones anteriores desacatan los principios de la función administrativa (Transparencia, Responsabilidad, Economía y Eficiencia), a que alude el Artículo 3 Ley 489 de 1998, así como los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 87 de 1993, también los principios de la función administrativa (Transparencia, Responsabilidad, Eficiencia y Economía) enunciados en el Artículo 3 Ley 489 de 1998. (A)	No se tenía conocimiento en el área contable de este depósito judicial, además de que es de la vigencia 2014 y en los empalmes que se tubo recibiendo el área de contabilidad y tesorería no fueron informados estos depósitos judiciales.	Revisar estos embargos desde las vigencias pasadas para mirar que acciones en los estados contables se deben realizar.	Revisar estos embargos desde las vigencias pasadas para mirar que acciones en los estados contables se deben realizar.		01/ene/2021	31/dic/2021	Secretaría Hacienda	No se acepta la observación, ya que estos sucesos son desde el año 2014 y no hay probabilidad cierta de que las entidades que generaron los embargos en este tiempo por acciones de tutela, lo que estas cifras en años anteriores fueron legalizadas y no se dejaron dentro del boletín de tesorería o los estados financieros contables como embargos, por lo tanto como estos sucesos son de vigencias pasadas y ya fueron reconocidos por los estados financieros en su debido momento no pueden afectar nuevamente en la contabilidad de la vigencia 2019 hechos de años pasados además de que en ningún momento estos documentos o situación informada en el informe fue entregada al área contable para su análisis y conocimiento.

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO									
N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Responsable(s)	Observaciones de la entidad
6	Al revisar en informe de autoevaluación del Sistema de Control Interno Contable, la Entidad reconoce que los mecanismos de identificación y monitoreo de los Riesgos, a que alude la pregunta 30 del cuestionario, informa que aún no existe evidencia de la implementación de la gestión de riesgos institucionales ni operativos del proceso contable, asignando calificación de 0.39 sobre 100, en lo inherente a la práctica de autoevaluaciones periódicas, reconoce que no existen y por tanto no es posible medir la eficacia de los controles y en efecto, se asigna una calificación parcial. El contenido y alcance de la presunta irregularidad está reconocida expresamente por la Administración en el documento que soporta la presente evaluación registradosa, por tanto, incumplimiento de los objetivos que amenazan los procesos y procedimientos del Área Contable, lo cual constituye un desacato al Numeral 3º Resolución 193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación. (A)		Adaptar la guía de administración del riesgo de la función pública y de esta manera levantar el mapa de riesgos del municipio e implementar todo lo referente a la gestión institucional de identificación y monitoreo de los riesgos del proceso contable.	Elaborar el mapa de riesgos de la entidad que permitan identificar, monitorear y darles un tratamiento adecuado a los riesgos de índole contable tanto institucionales como operativos y de esta forma realizar un control que mitigue y pueda neutralizar la ocurrencia de cada riesgo identificado con el menor impacto para la institución. Y una vez		01/ene/2021	31/dic/2021	Secretaría Hacienda / Secretario de Planeación y Obras Públicas	Ejecutar el procedimiento de administración del riesgo, adoptado a través de Resolución 403 de 2017 a través de la que se aprobaron los procedimientos del proceso Dirección del Sistema de Gestión de Calidad, responsabilidad de la Secretaría de Planeación, priorizando el proceso contable.
7	La plataforma financiera que utiliza la Entidad funciona bajo el ambiente ARIESNET, está conformada por los siguientes módulos los cuales se encuentran conectados en red; por consiguiente, conforme a los requerimientos técnicos y legales previstos en el contrato hacen interface, así: Presupuesto, Tesorería y Contabilidad. - Tesorería: Taquilla, Predial, Industria y Comercio, Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, pero no incluye conciliaciones bancarias. - Nómina: Presupuesto, Tesorería y Contabilidad. - Almacén: Trabaja en línea con Presupuesto. - Contabilidad: Integra todos los módulos excepto Almacén. Almacén: abarca registro y control de los elementos de (Consumo y Devolutivos), reasignación de código a los elementos devolutivos: Altas y Bajas e informe consolidado del movimiento por rangos de período, pero a la fecha del presente informe no se había iniciado el cargue inicial del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles tal como se reitera en el acápite Propiedad, Planta y Equipo (Grupo 16) y Bienes de Beneficio y Uso Público, Históricas y Culturales (Grupo 17). Adicionalmente, continuaba pendiente la parametrización del aplicativo para el cálculo de la Depreciación por grupo de Activos, conforme a cada categoría contable. El registro y control de las Multas y Sanciones al Código de Tránsito se maneja en la plataforma SIMIT, que es administrada por la Federación Colombiana de Municipios, y por obvias razones no está integrado a la plataforma Aries net. Consecuente con lo anterior, se requiere que la Administración gestione con Sistemas Aries, proveedor del software, la parametrización y ajustes que requiere el módulo de Almacén conforme a los principios que rigen la administración pública Transparencia, Responsabilidad, Eficiencia y Economía, a que alude el Artículo 3º Ley 489 de 1998. (A)	No se tiene el módulo del Almacén integrado al 100% con contabilidad ya que este presenta falta de actualización en el inventario total de bienes muebles e inmuebles	Actualizar el Módulo de Almacén con la totalidad de bienes muebles e inmuebles y proceder a parametrizar todos los artículos con las cuentas contables para las altas, bajas y depreciación.	La persona encargada del Almacén debe ingresar la totalidad de los inventarios de bienes muebles e inmuebles cuando se tengan actualizados solicitar a ARIES la capacitación o el manual para proceder a la parametrización de los artículos con las cuentas contables y dejar en línea con el módulo contable.		01/ene/2021	31/dic/2021	Secretaría Hacienda	Se depuró y actualizó el inventario registrado en el módulo de almacén, sin embargo, quedó pendiente hacer el enlace de Almacén con contabilidad, lo cual permitirá realizar la depreciación del grupo de activos. Organizar administrativamente dentro de la entidad el manejo del almacén, sus procesos, capacitación y personal idóneo para realizar el manejo adecuado de la dependencia.
8	En diciembre 20 de 2008, la Dirección de Catastro e Informática Departamental, expidió las Resoluciones No. 1630 y 1633, fijando para los predios de los sectores URBANO y RURAL, los avales resultantes de la renovación e inscripción catastral, con vigencia a partir de enero 01 de 2009, respectivamente. Desde entonces y hasta la fecha de la presente evaluación la Entidad continuaba sin realizar nuevas actualizaciones, afectando de manera directa la Causación del Impuesto Predial, y que ayuden al fortalecimiento de los Recursos Propios del Municipio. En consideración de lo anterior se incumple lo estipulado en el Artículo 5º Ley 14 de 1993; Numeral 1º Artículo 7º Ley 388 de 1997; y Artículo 6º Resolución 2655 de 1998 por medio de la cual se reglamenta actualización de la formación y conservación del Catastro, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (A)	En el año 2017 se realizó la gestión de recursos por medio de un Empréstito aprobado por el Concejo Municipal, para la Actualización Catastral Urbana y Rural del Municipio de Salgar.	Actualmente el Municipio en cabeza del señor Alcalde CARLOS ANDRÉS LONDOÑO VELEZ viene realizando gestiones junto a Alcaldes de otros municipios de la región para buscar una solución viable en cuanto a los recursos para la implementación de una actualización catastral	Presentar la documentación pertinente a la gobernación para así cumplir con los requisitos de aprobación para la financiación de la actualización parcial Catastral.	La meta planteada por la actual administración es de realizar por lo menos una actualización parcial, y mantener una excelente conservación catastral, ya que en el momento se tiene como prioridad la actualización del Esquema de Ordenamiento territorial (EOT).	28/0/2021	31/12/2021	Secretario Planeación y OOPP	Mediante el acuerdo Municipal 013 de febrero 27 de 2017, el Concejo municipal autorizó al Alcalde del Municipio de Salgar para gestionar un crédito con el fin de realizar actualización catastral rural y actualización del EOT. Con Bancolombia se gestionó y fue aprobado un crédito por valor de \$950.000.000, contrato que fue enviado al Ministerio de Hacienda y Crédito público para su respectivo registro. Este crédito fue devuelto dos veces por el Ministerio de Hacienda, informándonos que no era susceptible de registro, toda vez que este es calificado como un gasto de funcionamiento y que demás afectaría ley 617, situación que para un Municipio de sexta categoría no es viable. (Los soportes de lo aquí expuesto, reposan en una carpeta en la Secretaría de Hacienda). Debido a que el Municipio de Salgar no cuenta con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para realizar este proceso, se ha procedido cada año, incluso en el presente a realizar proceso de conservación con el apoyo de un profesional y catastro departamental, hasta tanto se pueda realizar el catastro multipropósito como así lo propone planeación nacional a partir de marzo de 2019. Dentro del plan de desarrollo 2020-2023, se encuentra contemplado el proyecto de actualización catastral multipropósito.
9	Por Decreto 080 de junio de 1997 y Decreto 010 de febrero de 1999, se adoptó la estratificación socioeconómica para la zona URBANA y Centros Poblados del Municipio, respectivamente; por Decreto 078 de junio de 1997 para los predios y viviendas dispersas localizadas en la zona RURAL; desde entonces tales estudios no han sido actualizados, incumpliendo lo previsto en los Artículos 1º y 3º Ley 732 de 2002. Consecuente con lo anterior, la Entidad no dispone de una base de datos actualizada de la población beneficiaria de los Subsidios, condición que imposibilita determinar el aforo presupuestal requerido, para cumplir con esta disposición legal, en ambos sectores. (A)	La Estratificación del Municipio, en gestiones realizadas en el año 2020, desde el DANE se informó que para poder realizar esta actualización de la Estratificación se debe realizar primero la actualización catastral	Una vez realizada la actualización catastral se procederá a a dar inicio a la actualización de la estratificación	Posterior a tener la actualización catastral, se deberá presentar la documentación pertinente a los diferentes entes de financiación.	La meta planteada por la actual administración es lograr unificar servicios públicos y el recaudo municipal para así tener una identificación clara de	28/01/2021	31/12/2021	Secretario Planeación y OOPP	Para realizar una correcta estratificación, es necesario tener actualizado el catastro municipal que por razones ya expuestas se encuentran desactualizados.
10	La Secretaría de Gobierno, a solicitud de la Comisión Auditora entregó certificación informando que por Resolución 311 fechada en octubre 31 de 2013, el Municipio conformó el Comité de Conciliación, instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de las políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses públicos; pero no fue posible encontrar en los archivos evidencia documental relacionada con su reglamentación, tampoco se encontraron actas de las reuniones celebradas en la vigencia 2019; en lo que atañe al informe semestral de la gestión y ejecución de sus decisiones, no se encontró evidencia de su envío a los integrantes del Comité y Oficina Jurídica del Ministerio del Interior y de Justicia, incumpliendo lo preceptuado en el Decreto 1214 de 2000 que señala las funciones; Artículo 3º Numeral 20 Artículos 16 y 17 Decreto Reglamentario 1716 de 2009, además Artículos 2º y 3º Decreto 1167 de 2016; Artículo 5º Decreto 2750 de 2011. (A)	La entidad no realiza la cancelación del acuerdo de pago ya que este se hace pensando en el contribuyente dándole facilidad de pago, y así la entidad puede recaudar un mayor valor del impuesto. Además la economía de la región se rige por la agricultura en la parte cafetera, y los contribuyentes se acercan a pagar sus cuotas es en época de cosecha cuando tiene los recursos.	Revisar los acuerdos de pagos que tiene la entidad por los diferentes contribuyentes y cancelar los que estén con mora por incumplimiento del acuerdo.	Reuniones periódicas del comité de conciliación de conformidad con el reglamento. Constitución de actas de las mismas y reporte al ministerio del interior y de justicia con periodicidad semestral.	Actas suscritas por cada sesión y reporte semestral de las mismas.	01/feb/2021	31/dic/2021	Secretaría General y de Gobierno	Se activará el comité y se dará cumplimiento al reglamento establecido para tal fin. En la vigencia 2019 no se presentaron casos susceptibles de evaluar por parte de este comité.
11	En cuanto al contenido y alcance de los Acuerdos de Pago que la Entidad ofrece a los contribuyentes del Impuesto Predial, Contravenciones al Código de Tránsito y al Código de Policía, se evidencia que el Artículo 4º del mencionado documento informa al interesado que: "el no pago oportuno de las cuotas fijadas en el acto administrativo o el incumplimiento en el pago de los valores de las vigencias futuras, que por el mismo o por otros conceptos facturen las distintas dependencias de la Administración municipal, dará lugar a que unilateramente se declare sin vigencia el plazo concedido y se hará efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo adeudado", pero cuando el tercero interviene en la condición antes descrita, no se expide resolución o acto administrativo notificando al interesado que la facilidad quedó sin vigencia, incumpliendo el Artículo 29 de la Carta Magna, los principios de la función administrativa (Transparencia y Responsabilidad) a que alude el Artículo 3º Ley 489 de 1998 y Artículo 841 - Suspensión por Acuerdo de Pago del Estatuto Tributario Nacional que expresa: "..... Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento del acuerdo de pago, deberá reanudarse el procedimiento si aquellas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda". (A)	La entidad no realiza la cancelación del acuerdo de pago ya que este se hace pensando en el contribuyente dándole facilidad de pago, y así la entidad puede recaudar un mayor valor del impuesto. Además la economía de la región se rige por la agricultura en la parte cafetera, y los contribuyentes se acercan a pagar sus cuotas es en época de cosecha cuando tiene los recursos.	Revisar los acuerdos de pagos que tiene la entidad por los diferentes contribuyentes y cancelar los que estén con mora por incumplimiento del acuerdo.	Desde la secretaría de Hacienda se debe verificar todos los acuerdos de pago que se tienen por todos los conceptos y revisar si estos están al día, los que presenten incumplimiento de pago por más de 2 meses se debe realizar de forma unilateral la cancelación del acuerdo de pago e informar al contribuyente por medio de resolución o acto administrativo que la facilidad quedó sin vigencia. La deuda		01/ene/2021	31/dic/2021	Secretaría Hacienda	Se aclararán las instrucciones, según lo establecido en el artículo 489 de 1998 y artículo 841 respecto a los acuerdos de pago.

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO																													
N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Responsable(s)	Observaciones de la entidad																				
12	<p>El Honorable Concejo por Acuerdo 026 de noviembre de 2017, adopta y actualiza el Estatuto de Rentas e Ingresos, el régimen sancionatorio y el procedimiento tributario para el Municipio. El Artículo 208 hace referencia a la aplicación de la Estampilla Pro-Hospital. Ahora bien, al analizar el movimiento de la Estampilla que reporta el Boletín de Tesorería, se encontró que los recaudos totalizan \$88.433.427, pero se efectuó pago único a la Tesorería General del Departamento por concepto de Egreso 02294 de diciembre 20 de 2019 por \$61.119.731; quedando un remanente por girar de \$27.313.696, se conoció además que los recaudos originados por este concepto se manejan en Bancolombia cuenta corriente 883-333669-37 denominada Ingresos Corrientes de Libre Destinación, condición que propicia la aplicación oficial diferente de tales recursos. Como resultado del trabajo realizado se encuentran otras inconsistencias, dado que en algunos aspectos el Estatuto de Rentas, no están ajustados a la disposición superior, así: El Artículo 203: Autorización Legal se refiere a la derogada Ordenanza 036 de 2013; a pesar que la disposición legal vigente es la Ordenanza 29 de 2017. El Artículo 206: Giro de los Recaudos. El Acuerdo precisa que la fecha para realizar la transferencia a la Secretaría de Hacienda del Departamento es dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, aunque el Artículo 307, Título III de la Ordenanza 029 de 2017 establece que ésta debe efectuarse en los primeros tres (3) días. Revisados los pagos desembolsados por el período comprendido entre enero 01 – diciembre 31 de 2019, se evidenció que algunos se efectuaron por fuera de los términos previstos en la norma superior, tal como se ilustra en la tabla anexa. Adicionalmente, se conoció que la Administración municipal Recauda en la vigencia \$398.098 por concepto de Estampilla Pro- Politécnico, pero la aplicación de este concepto fue derogado según lo establece el Estatuto de Rentas municipales, adoptado por Acuerdo No.026 de 2017; sin embargo, estos recursos se aplicaron de manera indebida y a la fecha del presente informe no han sido reintegrados a los terceros que resultaron afectados con este descuento. En consideración de lo anterior se desató el preceptuado en la Ordenanza 29 de 2017, Acuerdo 026 de 2017, además a los principios de la función administrativa (Transparencia, Responsabilidad, Eficiencia), a que alude el Artículo 3º Ley 489 de 1998. (A)</p>		Realizar el traslado de los dineros deducidos por la estampilla Pro Hospital durante los 3 días del mes siguiente. Revisar a que proveedores se les hizo la retención por político y realizar la devolución de estos dineros.	Realizar el traslado de los dineros deducidos por la estampilla Pro Hospital durante los 3 días del mes siguiente. Revisar a que proveedores se les hizo la retención por político y realizar la devolución de estos dineros.		inmediato	inmediato	Secretaría Hacienda	<p>Respecto a la estampilla pro-adulto mayor, el valor recaudado respecto al valor transferido, es mayor, debido a que al cierre de la vigencia 2019, quedó un saldo pendiente por transferir al Departamento de Antioquia y corresponde al recaudo de esta estampilla en el mes de diciembre de 2019.</p> <p>Se acatará las observaciones al respecto y se continuará con la transferencia mensual de los recaudos por este concepto.</p> <p>Respecto a la estampilla pro-politécnico, este valor corresponde a remanentes que estaban aplicados en la vigencia de la estampilla, pero que su pago se efectuó posterior a la vigencia de la misma.</p>																				
13	<p>La cuenta Efectivo y Equivalentes a Efectivo (Grupo 11) cerró a diciembre con \$1.748.316.678 presenta diferencia de \$510.794 por menor valor en libros oficiales, subestimando el saldo al cierre de la vigencia. La cifra está respaldada en la sumatoria de los Boletines, según se ilustra a continuación, observando los Numerales 4.1.2 Verificabilidad, 4.2.1 Representación Fiel a que alude el marco conceptual de la Resolución 533 de 2016 (o la norma que la modifique); Numeral 1.2.2 Instructivo 001 de 2019 y Numerales 3.2.14 y 3.2.16 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. (A)</p> <table border="1"> <tr> <td>Boletín Fondos Comunes y S.G.P</td> <td>899.751.899</td> </tr> <tr> <td>Boletín Sistema General Regalías S.G.R</td> <td>849.075.573</td> </tr> <tr> <td>Sumatoria Boletines</td> <td>1.748.827.472</td> </tr> <tr> <td>Libros Mayor y Balance</td> <td>1.748.316.678</td> </tr> <tr> <td>Menor valor Libros Oficiales</td> <td>\$ 510.794</td> </tr> </table>	Boletín Fondos Comunes y S.G.P	899.751.899	Boletín Sistema General Regalías S.G.R	849.075.573	Sumatoria Boletines	1.748.827.472	Libros Mayor y Balance	1.748.316.678	Menor valor Libros Oficiales	\$ 510.794	Después de haber entregado información definitiva a contabilidad y generado la información al módulo de contabilidad, se asentaron más documentos en tesorería lo que ocasionó que el boletín se modificara y por lo tanto no coincide con el área contable.	Cuando se realice el cierre mensual del área de la secretaria de hacienda, no elaborar documentos adicionales ya que esto genera cambios en la información financiera y contable. O si estos movimientos se realizan informar al área contable para que los tengan en cuenta en la información contable. En contabilidad se van a registrar esos movimientos en la vigencia 2020 para conciliar los saldos.	Cuando se realice el cierre mensual del área de la secretaria de hacienda, no elaborar documentos adicionales ya que esto genera cambios en la información financiera y contable. O si estos movimientos se realizan informar al área contable para que los tengan en cuenta en la información contable. En contabilidad se van a registrar esos movimientos en la vigencia 2020 para conciliar los saldos.		01/dic/2020	31/dic/2020	Secretaría Hacienda	<p>No se acepta la observación, los datos del Boletín de Tesorería del SGR no coinciden con los valores que hay en el Boletín que es por \$849.075.572, donde la sumatoria de Boletines daría \$1.748.827.471, se presenta una diferencia pequeña con respecto a Contabilidad de \$510.793 y esto se presentó a modificaciones del Boletín después de haber reportado los Estados Financieros a los entes de Control, ya que a Diciembre 31 de 2019 se realizó el cuadro de boletín con Contabilidad y estaba conciliado. Se Anexa Conciliación</p>										
Boletín Fondos Comunes y S.G.P	899.751.899																												
Boletín Sistema General Regalías S.G.R	849.075.573																												
Sumatoria Boletines	1.748.827.472																												
Libros Mayor y Balance	1.748.316.678																												
Menor valor Libros Oficiales	\$ 510.794																												
14	<p>La subcuenta Efectivo de Uso Restringido – Depósitos en Instituciones Financieras (Código 113210) informa al cierre de la vigencia saldo de cero pesos (\$0); se presenta subestimada en \$456.781.853, saldo que representa la sumatoria de los Embargos que por orden de un Juez de la República debieron constituirse en Depósitos Judicial, y que deben reconocerse hasta que se levante la orden judicial. Lo anterior configura un desatascó a las características cualitativas de la información a que alude el No. 4.1.1 Relevancia y 4.1.2 Representación Fiel del Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, contenido en la Resolución 533 de 2006 (o la norma que la modifique); Numeral 5.1.4 Reconocimiento y Numeral 5.1.9 Revelación del Manual de Políticas (adoptado por Decreto 103 de diciembre 30 de 2017; Numeral 4.1 Resolución 525 de 2006 (actualizada por Resolución 625 de 2018); Numeral 3.2 Resolución 116 de 2017, Numerales 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.4 Instructivo 001 de 2019 y Numerales 3.2.3.1, 3.2.10, 2.2.13 y 3.2.15; Resolución 193 de 2016, regulaciones de la Contaduría General de la Nación, según se ilustra a continuación: (A)</p> <p>1. En septiembre 16 de 2014, se constituyó título judicial No. 4713583 en el Banco Agrario de Colombia.</p> <p>2. En julio 30 de 2014, se constituyó título judicial No. 4652273, en el Banco Agrario de Colombia.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Resolución D.M.A</th> <th>Entidad Bancaria</th> <th>Cuenta No.</th> <th>Destinación Recursos</th> <th>Valor en pesos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16802-21-03-14</td> <td>Bancolombia</td> <td>883-917963-05</td> <td>Regalías (1)</td> <td>441.526.911</td> </tr> <tr> <td>1302-07-29-14</td> <td>Bancolombia</td> <td>841-819791-00</td> <td>Ingresos Corrientes de Libre Destinación (2)</td> <td>15.254.942</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td>\$456.781.853</td> </tr> </tbody> </table> <p>El trámite de los Embargos y Depósitos Judiciales constituidos se resume en los siguientes términos:</p> <p>En mayo 24 de 2018, el Representante Legal del Municipio interpuso ACCIÓN DE TUTELA registrada bajo el No. 99, solicitando al Jefe de la República ordenar al Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales – En Liquidación, restablecer el Derecho de Petición, violentado por las entidades tuteladas, para resolver de fondo este derecho fundamental y realizar de manera eficaz y efectiva la devolución de los dineros relacionados con el asunto motivo de la presente observación, los cuales se encuentran respaldados con los títulos judiciales. No. 4652273 de julio 30 de 2014 por \$15.254.942 y No. 4713583 de septiembre 16 de 2014 por \$441.526.911,oo</p> <p>Con fecha julio 27 de 2018, el Alcalde municipal radicó ante el Juez 15 Civil del Circuito de Orality de Medellín, INCIDENTE DE DESACATO de parte del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, el cual no ha ordenado efectivamente la devolución de los dineros embargados en la cuenta de Ahorro No. 88391796305 de BANCOLOMBIA, anotando que mediante Acto Administrativo ya se había ordenado su devolución.</p> <p>En octubre 26 de 2018 mediante oficio radicado 2018-1340212071, el Ministerio de Salud informa a Bancolombia el levantamiento de los Embargos por \$456.781.853, con radicado 2018-134021778 de noviembre 02 de 2018, informando a la Secretaría de Hacienda del Municipio que dio instrucciones al Banco para que se abstenga de ejecutar la medida de Embargo que afecta los mencionados recursos, ya que goza del beneficio de inembargabilidad; no obstante, a la fecha de la presente evaluación continuaba sin resolverse el DERECHO DE PETICIÓN, y pendiente además de reconocimiento contable la sumatoria de los Embargos, que afectan la disponibilidad del Efectivo y Equivalentes al Efectivo por valor aproximado a \$459.898.465, según se ilustra a continuación:</p> <p>Las Revelaciones o Notas al Estado de la Situación Financiera, tampoco da cuenta sobre la persistencia de la condición Especial descrita, que viene afectando el disponible del Efectivo en Caja – Bancos, desde hace varios años. (A)</p>	Resolución D.M.A	Entidad Bancaria	Cuenta No.	Destinación Recursos	Valor en pesos	16802-21-03-14	Bancolombia	883-917963-05	Regalías (1)	441.526.911	1302-07-29-14	Bancolombia	841-819791-00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación (2)	15.254.942					\$456.781.853	No se tenía conocimiento en el área contable de este depósito judicial, además de que es de la vigencia 2014 y en los empalmes que se tubo recibiendo el área de contabilidad y tesorería no fueron informados estos depósitos judiciales.	Registrar en la cuenta de efectivo de uso restringido estos embargos.	Se van a revisar los documentos que se tienen en la administración y tratar de visualizar en contabilidad de vigencias pasadas que movimientos se realizó con estos dineros consignados y después proceder a identificarlos en la cuenta de efectivo de Uso Restringido.		1/01/2021	31/03/2021	Secretaría de Hacienda	<p>En el informe final de auditoría, este hallazgo está clasificado doblemente como (A) Administrativo.</p> <p>No se acepta la observación, estos embargos además de que son de vigencias anteriores desde el 2014, ya tuvieron su reconocimiento dentro de los estados financieros y su registro en Boletín de Tesorería, en empalme realizado en 2016 estos embargos no fueron relacionados por la administración saliente como embargos pendientes de identificar o que estuvieran pendientes de justificación. Estas acciones de tutela solicitando devolución de estos embargos solo se reconocen si fallan a favor del Municipio y efectivamente se devuelven los recursos y entrarían como una recuperación.</p>
Resolución D.M.A	Entidad Bancaria	Cuenta No.	Destinación Recursos	Valor en pesos																									
16802-21-03-14	Bancolombia	883-917963-05	Regalías (1)	441.526.911																									
1302-07-29-14	Bancolombia	841-819791-00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación (2)	15.254.942																									
				\$456.781.853																									

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO																																																																																																													
N° Hallazgo	Descripción Hallazgo					Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Responsable(s)	Observaciones de la entidad																																																																																																
15	<p>La cuenta Préstamos por Cobrar – Difícil Recaudado (Código 1477) cerró a diciembre con \$89 878.155. En la tabla anexo se muestra el resultado de la gestión realizada por la Entidad lo que permite comprobar que algunos adjudicatarios de la Urbanización La Alborada no registran pagos o abono en cuenta, desde hace varios años, tampoco se encontró evidencia de la suscripción de una póliza de seguro a favor del Municipio para amparar el cobro de la Deuda, en caso de presentarse un evento adverso o situación fortuita que involucre al titular de la Obligación. Consecuente con lo anterior, se incumplió lo previsto en los Numerales 4.1.1 Relevancia y 4.1.2 Representación Fiel, del marco conceptual y Numeral 3.4 Medición Posterior a que aluden las Normas para Reconocimiento, Medición y Revelación de los Hechos Económicos Resolución 533 de 2016 (o la norma que la modifique). (A)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dirección Inmueble</th> <th>Cédula</th> <th>Nombre del Titular</th> <th>Capital sin intereses</th> <th>Pagos / Abono Posteriores</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CR 16 B No 31-06 A 201</td> <td>3455067</td> <td>Hernando de Jesús Ureña Mesa</td> <td>16.503.546,00</td> <td></td> <td>No se encontraron registros</td> </tr> <tr> <td>CR 16 B N 30 20 A 101</td> <td>21979848</td> <td>Nidia del Carmen Jaramillo González</td> <td>6.186.686,00</td> <td>Abono 07/04/2018</td> <td>(X)</td> </tr> <tr> <td>CR 16 C N 31 17 A 101</td> <td>21980797</td> <td>Ilda Luz Jaramillo Gorzalez</td> <td>1.894.623,00</td> <td>Registró Abono \$38.468 \$5/12/2019</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CR 16 B N 30 16 A 201</td> <td>21980825</td> <td>Jenny Alejandra Sepúlveda Murillo</td> <td>2.690.454,00</td> <td>Abono 21/11/2017</td> <td>(X)</td> </tr> <tr> <td>CR 16 B N 31 20 A 101</td> <td>3565813</td> <td>Pedro Nel de Jesús Ferrada Correa</td> <td>8.691.793,00</td> <td></td> <td>(4)</td> </tr> <tr> <td>CR 16 D N 31 19 A 201</td> <td>71396086</td> <td>John Jairo Mejía Garzón</td> <td>2.096.294,00</td> <td></td> <td>(3)</td> </tr> <tr> <td>CR 16 B N 30 04A 102</td> <td>98508488</td> <td>Diego Luis Romero R.</td> <td>4.267.176,00</td> <td>Acuerdo 27/07/2017</td> <td>(X)</td> </tr> <tr> <td>CR 16 B N 31 18 A 201</td> <td>98508700</td> <td>Mario Alberto Cañola Herrera</td> <td>1.307.025,00</td> <td>Registro \$470.529 \$5/12/2019</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CALLE 31 N 16A 02A 102</td> <td>98508758</td> <td>José Walter Guerra Guerra</td> <td>1.762.500,00</td> <td>Registró Abono \$840.000 \$5/12/2019</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CALLE 32 N 16A 01 A 101</td> <td>98509027</td> <td>Jorge Alberto Velásquez M</td> <td>6.317.853,00</td> <td>Abono \$11.406 \$5/12/2019</td> <td>(X)</td> </tr> <tr> <td>CALLE 33 N 16A 05A 201</td> <td>98510345</td> <td>Juan Fernando González Palacio</td> <td>4.683.560,00</td> <td>Abono 08/07/2019</td> <td>(X)</td> </tr> <tr> <td>CR 16 B N 31 06A 202</td> <td>98510559</td> <td>Oscar Darío Palacios Zuleta</td> <td>5.107.824,00</td> <td>Acuerdo 30/05/2017</td> <td>(X)</td> </tr> <tr> <td>CR 16 B N 31 10 A 101</td> <td>98511032</td> <td>Yvni Edison Moya González</td> <td>2.119.560,00</td> <td></td> <td>(2)</td> </tr> <tr> <td>CR 16 B N 30 18 A 202</td> <td>98511118</td> <td>Francisco Javier Ruiz Pariz.</td> <td>2.400.000,00</td> <td>Acuerdo de pago \$0/11/2017</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CR 16 D N 31 19 A 202</td> <td>71606931</td> <td>Juan Bautista Ortiz Gámez</td> <td>3.849.221,00</td> <td></td> <td>(1)</td> </tr> </tbody> </table>					Dirección Inmueble	Cédula	Nombre del Titular	Capital sin intereses	Pagos / Abono Posteriores	Observación	CR 16 B No 31-06 A 201	3455067	Hernando de Jesús Ureña Mesa	16.503.546,00		No se encontraron registros	CR 16 B N 30 20 A 101	21979848	Nidia del Carmen Jaramillo González	6.186.686,00	Abono 07/04/2018	(X)	CR 16 C N 31 17 A 101	21980797	Ilda Luz Jaramillo Gorzalez	1.894.623,00	Registró Abono \$38.468 \$5/12/2019		CR 16 B N 30 16 A 201	21980825	Jenny Alejandra Sepúlveda Murillo	2.690.454,00	Abono 21/11/2017	(X)	CR 16 B N 31 20 A 101	3565813	Pedro Nel de Jesús Ferrada Correa	8.691.793,00		(4)	CR 16 D N 31 19 A 201	71396086	John Jairo Mejía Garzón	2.096.294,00		(3)	CR 16 B N 30 04A 102	98508488	Diego Luis Romero R.	4.267.176,00	Acuerdo 27/07/2017	(X)	CR 16 B N 31 18 A 201	98508700	Mario Alberto Cañola Herrera	1.307.025,00	Registro \$470.529 \$5/12/2019		CALLE 31 N 16A 02A 102	98508758	José Walter Guerra Guerra	1.762.500,00	Registró Abono \$840.000 \$5/12/2019		CALLE 32 N 16A 01 A 101	98509027	Jorge Alberto Velásquez M	6.317.853,00	Abono \$11.406 \$5/12/2019	(X)	CALLE 33 N 16A 05A 201	98510345	Juan Fernando González Palacio	4.683.560,00	Abono 08/07/2019	(X)	CR 16 B N 31 06A 202	98510559	Oscar Darío Palacios Zuleta	5.107.824,00	Acuerdo 30/05/2017	(X)	CR 16 B N 31 10 A 101	98511032	Yvni Edison Moya González	2.119.560,00		(2)	CR 16 B N 30 18 A 202	98511118	Francisco Javier Ruiz Pariz.	2.400.000,00	Acuerdo de pago \$0/11/2017		CR 16 D N 31 19 A 202	71606931	Juan Bautista Ortiz Gámez	3.849.221,00		(1)	La Entidad viene realizando los cobros de las deudas en mora, pero la entidad no puede asumir o suscribir una póliza de seguro para amparar esta deuda, ya que en la titularización se tiene una hipoteca a favor del municipio por el préstamo otorgado.	Continuar con el cobro coactivo de los préstamos de vivienda con el fin de recaudar las cuotas y no dejar prescribir estas obligaciones. Revisar la titulación de los predios con hipoteca al Municipio y tomar las acciones pertinentes por el área jurídica y de cobros con las personas que estén en mora o incumpliendo el acuerdo.	Continuar con el cobro coactivo de los préstamos de vivienda con el fin de recaudar las cuotas y no dejar prescribir estas obligaciones. Revisar la titulación de los predios con hipoteca al Municipio y tomar las acciones pertinentes por el área jurídica y de cobros con las personas que estén en mora o incumpliendo el acuerdo.		1/01/2021	31/12/2021	Secretaría de Hacienda	Al recibir la administración en el año 2016, se encontró una deuda del Fondo de Vivienda por valor de \$ 112.168.507, además este proceso no se encontraba sistematizado ni había evidencia de cobro de estos valores a los deudores. A partir del año 2016, se puso al frente un abogado con el fin de realizar las debidas titulaciones y realizara los cobros pertinentes de estos deudores. Debido a que no se encontraron pagarés firmados, ni documentación de cada uno de los propietarios, situación que dificultaba el cobro, se procedió a realizar la titulación de predios en hipoteca al Municipio, con el fin de tener una prenda del mismo y así motivar a los deudores a ponerse al día con estas deudas. Las acciones de cobro se continuaron durante los años 2016 a 2019, y se logró recuperar en cartera un valor de \$ 42.290.352. GESTIÓN DE CARTERA DEL FOVIS Se realizó cobro persuasivo y jurídico a los deudores del FOVIS lográndose el pago total de la obligación por parte de 11 deudores. Se realizó el cobro de la cartera del FOVIS, consiguiendo el pago parcial de 10 deudores. Además de los valores ya cancelados, se realizaron 15 acuerdos de pago interrumpiéndose la prescripción de las obligaciones y reactivándose los pagos por parte de 15 deudores. Los deudores que han incumplido los acuerdos de pago, deben ser sometidos a cobro coactivo antes de la prescripción de la obligación fijada en el acuerdo. Los acuerdos de pago suscritos por los señores JOSE WALTER GUERRA GUERRA, ILDA LUZ JARAMILLO GONZALEZ y JORGE ALBERTO VELASQUEZ se encuentran respaldados con hipoteca. Las escrituras originales de tales hipotecas se encuentran en la capeta de cada deudor.
	Dirección Inmueble	Cédula	Nombre del Titular	Capital sin intereses	Pagos / Abono Posteriores	Observación																																																																																																							
CR 16 B No 31-06 A 201	3455067	Hernando de Jesús Ureña Mesa	16.503.546,00		No se encontraron registros																																																																																																								
CR 16 B N 30 20 A 101	21979848	Nidia del Carmen Jaramillo González	6.186.686,00	Abono 07/04/2018	(X)																																																																																																								
CR 16 C N 31 17 A 101	21980797	Ilda Luz Jaramillo Gorzalez	1.894.623,00	Registró Abono \$38.468 \$5/12/2019																																																																																																									
CR 16 B N 30 16 A 201	21980825	Jenny Alejandra Sepúlveda Murillo	2.690.454,00	Abono 21/11/2017	(X)																																																																																																								
CR 16 B N 31 20 A 101	3565813	Pedro Nel de Jesús Ferrada Correa	8.691.793,00		(4)																																																																																																								
CR 16 D N 31 19 A 201	71396086	John Jairo Mejía Garzón	2.096.294,00		(3)																																																																																																								
CR 16 B N 30 04A 102	98508488	Diego Luis Romero R.	4.267.176,00	Acuerdo 27/07/2017	(X)																																																																																																								
CR 16 B N 31 18 A 201	98508700	Mario Alberto Cañola Herrera	1.307.025,00	Registro \$470.529 \$5/12/2019																																																																																																									
CALLE 31 N 16A 02A 102	98508758	José Walter Guerra Guerra	1.762.500,00	Registró Abono \$840.000 \$5/12/2019																																																																																																									
CALLE 32 N 16A 01 A 101	98509027	Jorge Alberto Velásquez M	6.317.853,00	Abono \$11.406 \$5/12/2019	(X)																																																																																																								
CALLE 33 N 16A 05A 201	98510345	Juan Fernando González Palacio	4.683.560,00	Abono 08/07/2019	(X)																																																																																																								
CR 16 B N 31 06A 202	98510559	Oscar Darío Palacios Zuleta	5.107.824,00	Acuerdo 30/05/2017	(X)																																																																																																								
CR 16 B N 31 10 A 101	98511032	Yvni Edison Moya González	2.119.560,00		(2)																																																																																																								
CR 16 B N 30 18 A 202	98511118	Francisco Javier Ruiz Pariz.	2.400.000,00	Acuerdo de pago \$0/11/2017																																																																																																									
CR 16 D N 31 19 A 202	71606931	Juan Bautista Ortiz Gámez	3.849.221,00		(1)																																																																																																								
	<p>(1) Con radicado No. 201722822 de noviembre 23 d 2017, se invitó a celebrar Acuerdo de pago, antes de iniciar proceso de restitución de vivienda y Cobro Coactivo. El inmueble distinguido con Matricula 005-0032727 está registrado a nombre del Municipio. (2) El inmueble identificado con la Matricula 005-0032737 está registrado a nombre del Municipio. (3) Con radicado No. 201722821 de noviembre 23 d 2017, se invitó a celebrar Acuerdo de pago, antes de iniciar proceso de restitución de vivienda y Cobro Coactivo. El inmueble distinguido con Matricula 005-0032728 está registrado a nombre del Municipio. (4) Canceló el valor total de la obligación, por valor de \$8.691.793 (X) Los adjudicatarios de Vivienda identificados con esta marca registran atraso en el pago de la obligación a septiembre de 2020, fecha de la evaluación. La respuesta allegada por la Entidad informa que suscribió Acuerdos de Pago con algunos deudores que registraban mora en el pago de las obligaciones; a saber: Ilda Luz Jaramillo González, José Walter Guerra Guerra, Jorge Alberto Velásquez, Oscar Darío Palacio Zuleta, Juan Fernando González Palacio y Diego Luis Romero Rodas. NOTA: se trasladará como insumo para la próxima diligencia fiscal que la contraloría realice a este sujeto de control.</p>																																																																																																												
16	<p>Las cuentas que corresponden a la clasificación Propiedad, Planta y Equipo (Códigos 1605 al 1685) cerró a diciembre 31 con \$13.006.313.860 netos. La sumatoria de este grupo representa el 31.9% de los Activos Totales. El saldo informado muestra incertidumbre sobre la razonabilidad, dado que, a pesar de haberse realizado el inventario físico de los Bienes Muebles agrupados en esta categoría contable, se conoció que el resultado final no se cargó al módulo de Almacén; sin embargo, como parte del trabajo realizado el Equipo Auditor obtuvo evidencia sobre el resultado de la toma física de inventario de los Bienes Inmuebles. Los Estados Financieros no reportan indicios de deterioro que hace parte de la Medición Posterior, toda vez que, se trata de una actividad inmersa en la Medición Posterior y como tal debe reconocerse al cierre de cada periodo contable o en la periodicidad que define la política contable para los Bienes susceptibles a ello. Por su parte, las Revelaciones o Notas a los Estados Financieros señalan que la Entidad definió como política realizar pruebas de Deterioro de manera anual, pero la evaluación correspondiente a 2019 no reconoció indicios; el Manual de Políticas Contables tampoco lo definió, por tanto, la cuenta Deterioro Acumulado de Propiedad, Planta y Equipo (Código 1695) reporta saldo de cero pesos. (\$0). Consecuente con lo anterior, se incumplió los Numerales 10.3 y 20 Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno a que alude la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones; Numeral 4.1.2 Representación Fiel y 4.2.1 Verificabilidad del Marco Conceptual; Numeral 5.1.4 Reconocimiento y Numeral 5.1.9 Revelación referidos en el Manual de Políticas de la Entidad (adoptado por Decreto 103 de diciembre 30 de 2017; Numeral 4.1 Resolución 525 de 2006 (actualizada por Resolución 625 de 2018); Numerales 1.2.1; 1.2.2 y 1.2.4 Instructivo 001 de 2019 y Numerales 3.2.3.1; 3.2.10; 2.2.13 y 3.2.15 Resolución 193 de 2016, normativas expedidas por la Contaduría General de la Nación. (A) El detalle de los saldos por cuenta, es el siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código Contable</th> <th>Detalle de la cuenta</th> <th>Saldo pesos diciembre 31</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.6</td> <td>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</td> <td>13.006.313.860</td> </tr> <tr> <td>1.6.05</td> <td>TERRENOS</td> <td>2.291.298.271</td> </tr> <tr> <td>1.6.15</td> <td>CONSTRUCCIONES EN CURSO</td> <td>5.754.668.697</td> </tr> <tr> <td>1.6.40</td> <td>EDIFICACIONES</td> <td>3.856.410.344</td> </tr> <tr> <td>1.6.45</td> <td>PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES</td> <td>1.938.259.751</td> </tr> <tr> <td>1.6.55</td> <td>MAQUINARIA Y EQUIPO</td> <td>168.399.428</td> </tr> <tr> <td>1.6.65</td> <td>MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA</td> <td>382.608.474</td> </tr> <tr> <td>1.6.70</td> <td>EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN</td> <td>628.438.807</td> </tr> <tr> <td>1.6.75</td> <td>EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN</td> <td>963.123.976</td> </tr> <tr> <td>1.6.80</td> <td>EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA</td> <td>89.149.532</td> </tr> <tr> <td>1.6.81</td> <td>BIENES DE ARTE Y CULTURA</td> <td>231.726.823</td> </tr> <tr> <td>1.6.85</td> <td>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)</td> <td>(3.364.829.787)</td> </tr> </tbody> </table>					Código Contable	Detalle de la cuenta	Saldo pesos diciembre 31	1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	13.006.313.860	1.6.05	TERRENOS	2.291.298.271	1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	5.754.668.697	1.6.40	EDIFICACIONES	3.856.410.344	1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES	1.938.259.751	1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	168.399.428	1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	382.608.474	1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	628.438.807	1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	963.123.976	1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	89.149.532	1.6.81	BIENES DE ARTE Y CULTURA	231.726.823	1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	(3.364.829.787)	No se tenían el modulo de almacén actualizado con los bienes muebles e inmuebles al 100%	Actualizar el Módulo de Almacén con la totalidad de bienes muebles e inmuebles y proceder a parametrizar todos los artículos con las cuentas contables para las altas, bajas y depreciación. Revisar los indicios de Deterioro que presenten los diferentes bienes muebles e inmuebles	La persona encargada del Almacén debe ingresar la totalidad de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, cuando se tengan actualizados solicitar a ARIES la capacitación o el manual para proceder a la parametrización de los artículos con las cuentas contables y dejar en línea con el modulo contable. Realizar el deterioro de los bienes que presenten indicios de deterioro		1/01/2021	1/12/2021	Secretaría de Hacienda	Se acepta la observación entendiendo que no se incorporó al Módulo de Almacén, cuando este informe se cargue se harán los cruces correspondientes con contabilidad.																																																									
	Código Contable	Detalle de la cuenta	Saldo pesos diciembre 31																																																																																																										
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	13.006.313.860																																																																																																											
1.6.05	TERRENOS	2.291.298.271																																																																																																											
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	5.754.668.697																																																																																																											
1.6.40	EDIFICACIONES	3.856.410.344																																																																																																											
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES	1.938.259.751																																																																																																											
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	168.399.428																																																																																																											
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	382.608.474																																																																																																											
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	628.438.807																																																																																																											
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	963.123.976																																																																																																											
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	89.149.532																																																																																																											
1.6.81	BIENES DE ARTE Y CULTURA	231.726.823																																																																																																											
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	(3.364.829.787)																																																																																																											
						No se tenían el modulo de almacén actualizado con los bienes muebles e inmuebles al 100%	Actualizar el Módulo de Almacén con la totalidad de bienes muebles e inmuebles y proceder a parametrizar todos los artículos con las cuentas contables para las altas, bajas y depreciación. Revisar los indicios de Deterioro que presenten los diferentes bienes muebles e inmuebles	La persona encargada del Almacén debe ingresar la totalidad de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, cuando se tengan actualizados solicitar a ARIES la capacitación o el manual para proceder a la parametrización de los artículos con las cuentas contables y dejar en línea con el modulo contable. Realizar el deterioro de los bienes que presenten indicios de deterioro																																																																																																					

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO																																																																																																																																											
Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Responsable(s)	Observaciones de la entidad																																																																																																																																		
17	<p>La cuenta Terrenos (Código 1605) cerró la vigencia con \$2.367.358.271, pero al cotejar el registro contable frente a la información disponible en las fichas catastrales, se constató que Inmuebles (Urbanos y Rurales) por valor aproximado a \$531.515.622 se encontraban en proceso de legalización y/o titulación a favor del Municipio. Al revisar los archivos disponibles en la Oficina de Catastro, se constató que la Administración anterior registró un avance considerable en este proceso, pero no se concluyó. Al cruzar la información contable con la disponible en la base de datos Oficina de Catastro Municipal, se constató que ninguno de los predios reportados posee escritura de propiedad o titulación del Activo. En tal sentido, se incumplió el Numeral 10.3 Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno a que alude la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones; Numeral 4.1.2 Representación Fiel y 4.2.1 Verificabilidad del Marco Conceptual; Numeral 5.1.4 Reconocimiento y Numeral 5.1.9 Revelación referidos en el Manual de Políticas de la Entidad (adoptado por Decreto 103 de diciembre 30 de 2017; Numeral 4.1 Resolución 525 de 2006 (actualizada por Resolución 625 de 2018); Numerales 1.2.1; 1.2.2 y 1.2.4 Instructivo 001 de 2019 y Numerales 3.2.3.1; 3.2.10; 2.2.13 y 3.2.15 Resolución 193 de 2016, normativas expedidas por la Contaduría General de la Nación. (A)</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ubicación</th> <th>Derecho</th> <th>Matrícula</th> <th>Área Total</th> <th>Avalúo Catastral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CR 36A N 33-03 LT</td> <td>100</td> <td>18301473</td> <td>0,0505</td> <td>1.651.731,69</td> </tr> <tr> <td>CL 6 N 5-207 y CL 5 N 5-204</td> <td>100</td> <td>18301657</td> <td>0,1869</td> <td>77.599.853,92</td> </tr> <tr> <td>CL 5 N 7-200</td> <td>100</td> <td>18305159</td> <td>0</td> <td>18.311.163,87</td> </tr> <tr> <td>CR 8 N 6-16/18/22/24</td> <td>100</td> <td>18301698</td> <td>0,0049</td> <td>5.549.494,77</td> </tr> <tr> <td>CL 7 N 5-73 LT</td> <td>100</td> <td>18301904</td> <td>0,0147</td> <td>320.435,06</td> </tr> <tr> <td>ESCUELA EL EDEN</td> <td>100</td> <td>18302470</td> <td>0,0286</td> <td>7.004.968,20</td> </tr> <tr> <td>ANA RESTREPO ARIAS C E R</td> <td>100</td> <td>18302364</td> <td>0,058</td> <td>27.441.915,08</td> </tr> <tr> <td>POLIDEPORTIVO</td> <td>100</td> <td>18302711</td> <td>0,2379</td> <td>1.074.251,89</td> </tr> <tr> <td>EL RAUDAL ESC R I</td> <td>100</td> <td>18303644</td> <td>0,0479</td> <td>13.518,75</td> </tr> <tr> <td>CENTRO EDUCATIVO RURAL EL JUNCO</td> <td>100</td> <td>18303060</td> <td>0,2267</td> <td>27.291.003,60</td> </tr> <tr> <td>LA GULLUNGA ARRIBA ESC</td> <td>100</td> <td>18303005</td> <td>0,1302</td> <td>28.223.646,97</td> </tr> <tr> <td>LLANADAS CENTRO EDUCATIVO RURAL</td> <td>100</td> <td>18303427</td> <td>0,0486</td> <td>18.978.946,86</td> </tr> <tr> <td>EPIFANIO MEJIA C E R</td> <td>100</td> <td>18303584</td> <td>0,1566</td> <td>25.460.967,58</td> </tr> <tr> <td>TROYA</td> <td>100</td> <td>18303836</td> <td>0,0463</td> <td>208.619,29</td> </tr> <tr> <td>CIRO MENDIA ESCUELA</td> <td>100</td> <td>18304877</td> <td>0,1525</td> <td>26.112.146,97</td> </tr> <tr> <td>LEON DE GREIFF CENTRO EDUCATIVO RURAL</td> <td>100</td> <td>18303997</td> <td>0,112</td> <td>26.830.409,23</td> </tr> <tr> <td>EL ROBLAL ESC R I</td> <td>100</td> <td>18304635</td> <td>0,1646</td> <td>16.151.091,13</td> </tr> <tr> <td>JORGE ELIECER GAITAN ESC R I</td> <td>100</td> <td>18303685</td> <td>0,0363</td> <td>18.491.150,19</td> </tr> <tr> <td>EL LEON CENTRO EDUCATIVO RURAL</td> <td>100</td> <td>18304202</td> <td>0,0573</td> <td>15.241.786,53</td> </tr> <tr> <td>GUARDERIA CAPULLITOS</td> <td>100</td> <td>18304203</td> <td>0,0143</td> <td>10.124.043,04</td> </tr> <tr> <td>LA CLARA ARRIBA ESC RURAL</td> <td>100</td> <td>18304246</td> <td>0,0595</td> <td>25.528.832,22</td> </tr> <tr> <td>LA FAMOSA C E R</td> <td>100</td> <td>18303807</td> <td>0,2783</td> <td>39.263.573,22</td> </tr> <tr> <td>CENTRO DE ACOPIO LAS BRISAS</td> <td>100</td> <td>18303616</td> <td>0,6614</td> <td>95.078.101,08</td> </tr> <tr> <td>IVAN DARIO ARANGO ARCILA C E R</td> <td>100</td> <td>18306137</td> <td>0,037</td> <td>19.563.971,41</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$531.515.622,00</td> </tr> </tbody> </table>	Ubicación	Derecho	Matrícula	Área Total	Avalúo Catastral	CR 36A N 33-03 LT	100	18301473	0,0505	1.651.731,69	CL 6 N 5-207 y CL 5 N 5-204	100	18301657	0,1869	77.599.853,92	CL 5 N 7-200	100	18305159	0	18.311.163,87	CR 8 N 6-16/18/22/24	100	18301698	0,0049	5.549.494,77	CL 7 N 5-73 LT	100	18301904	0,0147	320.435,06	ESCUELA EL EDEN	100	18302470	0,0286	7.004.968,20	ANA RESTREPO ARIAS C E R	100	18302364	0,058	27.441.915,08	POLIDEPORTIVO	100	18302711	0,2379	1.074.251,89	EL RAUDAL ESC R I	100	18303644	0,0479	13.518,75	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL JUNCO	100	18303060	0,2267	27.291.003,60	LA GULLUNGA ARRIBA ESC	100	18303005	0,1302	28.223.646,97	LLANADAS CENTRO EDUCATIVO RURAL	100	18303427	0,0486	18.978.946,86	EPIFANIO MEJIA C E R	100	18303584	0,1566	25.460.967,58	TROYA	100	18303836	0,0463	208.619,29	CIRO MENDIA ESCUELA	100	18304877	0,1525	26.112.146,97	LEON DE GREIFF CENTRO EDUCATIVO RURAL	100	18303997	0,112	26.830.409,23	EL ROBLAL ESC R I	100	18304635	0,1646	16.151.091,13	JORGE ELIECER GAITAN ESC R I	100	18303685	0,0363	18.491.150,19	EL LEON CENTRO EDUCATIVO RURAL	100	18304202	0,0573	15.241.786,53	GUARDERIA CAPULLITOS	100	18304203	0,0143	10.124.043,04	LA CLARA ARRIBA ESC RURAL	100	18304246	0,0595	25.528.832,22	LA FAMOSA C E R	100	18303807	0,2783	39.263.573,22	CENTRO DE ACOPIO LAS BRISAS	100	18303616	0,6614	95.078.101,08	IVAN DARIO ARANGO ARCILA C E R	100	18306137	0,037	19.563.971,41	TOTAL				\$531.515.622,00	<p>No entiendo que quiere decir el Auditor con este hallazgo, como lo contestamos en el preinforme estos bienes si están dentro de los estados financieros de la entidad, pero si falta realizar la escritura o titularidad del bien, no se que si es que el auditor pretende que estos bienes no se reconozcan dentro de los estados contables, o que se haga la titularización o legalización de estos bienes y sacarlos de los estados contables.</p>					Secretaría de Hacienda	<p>No se acepta la observación debido a que esto bienes que se encuentran en el listado no son terrenos en su totalidad, este tiene porción de terreno y también porción de construcción, por lo tanto no iría todo su valor a la cuenta 1605 de terrenos, por otra parte estos bienes si se encuentran registrados dentro de los estados contables como está en la relación entregada al equipo auditor donde se calcula la depreciación individual de los bienes muebles e inmuebles. Durante la vigencia 2019 no se realizó un deterioro de la propiedad, planta y equipo debido a que de la dependencia de almacén no fue posible determinar si los bienes tenían o no indicios de deterioro que según el manual de políticas de la entidad es el debido procedimiento, primero determinar si hay indicios de deterioro y después realizar el cálculo de cuanto es ese deterioro de los bienes y de igual manera consta en las Notas a los estados Financieros en las observaciones a la cuenta de Propiedad, Planta y equipo.</p>
	Ubicación	Derecho	Matrícula	Área Total	Avalúo Catastral																																																																																																																																						
CR 36A N 33-03 LT	100	18301473	0,0505	1.651.731,69																																																																																																																																							
CL 6 N 5-207 y CL 5 N 5-204	100	18301657	0,1869	77.599.853,92																																																																																																																																							
CL 5 N 7-200	100	18305159	0	18.311.163,87																																																																																																																																							
CR 8 N 6-16/18/22/24	100	18301698	0,0049	5.549.494,77																																																																																																																																							
CL 7 N 5-73 LT	100	18301904	0,0147	320.435,06																																																																																																																																							
ESCUELA EL EDEN	100	18302470	0,0286	7.004.968,20																																																																																																																																							
ANA RESTREPO ARIAS C E R	100	18302364	0,058	27.441.915,08																																																																																																																																							
POLIDEPORTIVO	100	18302711	0,2379	1.074.251,89																																																																																																																																							
EL RAUDAL ESC R I	100	18303644	0,0479	13.518,75																																																																																																																																							
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL JUNCO	100	18303060	0,2267	27.291.003,60																																																																																																																																							
LA GULLUNGA ARRIBA ESC	100	18303005	0,1302	28.223.646,97																																																																																																																																							
LLANADAS CENTRO EDUCATIVO RURAL	100	18303427	0,0486	18.978.946,86																																																																																																																																							
EPIFANIO MEJIA C E R	100	18303584	0,1566	25.460.967,58																																																																																																																																							
TROYA	100	18303836	0,0463	208.619,29																																																																																																																																							
CIRO MENDIA ESCUELA	100	18304877	0,1525	26.112.146,97																																																																																																																																							
LEON DE GREIFF CENTRO EDUCATIVO RURAL	100	18303997	0,112	26.830.409,23																																																																																																																																							
EL ROBLAL ESC R I	100	18304635	0,1646	16.151.091,13																																																																																																																																							
JORGE ELIECER GAITAN ESC R I	100	18303685	0,0363	18.491.150,19																																																																																																																																							
EL LEON CENTRO EDUCATIVO RURAL	100	18304202	0,0573	15.241.786,53																																																																																																																																							
GUARDERIA CAPULLITOS	100	18304203	0,0143	10.124.043,04																																																																																																																																							
LA CLARA ARRIBA ESC RURAL	100	18304246	0,0595	25.528.832,22																																																																																																																																							
LA FAMOSA C E R	100	18303807	0,2783	39.263.573,22																																																																																																																																							
CENTRO DE ACOPIO LAS BRISAS	100	18303616	0,6614	95.078.101,08																																																																																																																																							
IVAN DARIO ARANGO ARCILA C E R	100	18306137	0,037	19.563.971,41																																																																																																																																							
TOTAL				\$531.515.622,00																																																																																																																																							
18	<p>Las Construcciones en Curso (Código 1615) cerró a diciembre 31 con \$5.754.668.697; no obstante, al cotejar esta cifra con el reporte entregado por la Secretaría de Planeación por \$4.006.548.927, se estableció diferencia de \$1.748.119.770 respecto al saldo informado en Libros Oficiales, según se ilustra en la tabla anexa. La conducta observada denota que el flujo de datos entre las áreas involucradas no es oportuno, limitando la conciliación de datos entre los registros contables y la información que deben reportar al cierre del periodo contable las áreas involucradas. En consideración de lo anterior, se inobservó lo previsto en el Numeral 10.3 Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno, a que alude la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones; Numeral 4.1.2 Representación Fiel y 4.2.1 Verificabilidad del Marco Conceptual; Numeral 10.5, Literal h) – Medición Posterior, Manual de Políticas de la Entidad (adoptado por Decreto 103 de diciembre 30 de 2017); así como las regulaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Numeral 1.2.1 Instructivo 001 de 2019 y Numerales 3.2.3.1 y 3.2.10 Resolución 193 de 2016. (A)</p>	<p>Falta de articulación y canales de comunicación efectiva entre la Secretaría de Planeación y el responsable de llevar el registro de los libros oficiales del Municipio de Salgar.</p>	<p>Es necesario efectuar la revisión y el cruce de los libros oficiales con la información reportada por esta dependencia para proceder con la corrección y ajustes del caso.</p> <p>Así mismo, crear un canal de comunicación efectivo, tanto entre la Secretaría de Planeación y el encargado de llevar el registro de los libros oficiales que brinde un intercambio de información adecuada y efectiva que permita tener un panorama concordante y real de la información suministrada.</p>	<p>Hacer el cruce entre los libros oficiales del municipio referente a las construcciones en curso, y el registro que se lleva internamente por parte de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en aras de garantizar una articulación y adecuada comunicación que produzca información concordante, real y fiel al contexto requerido.</p>	<p>Construir un canal de comunicación efectiva que permita un adecuado flujo de la información y mitigue las futuras discordancias que se puedan presentar al momento de rendir la información a las entidades pertinentes.</p>	28/01/2021	31/12/2021	Secretario de Planeación y OOPP / Secretaría de Hacienda	<p>Se acepta la observación y se harán las revisiones y ajustes contables del caso.</p>																																																																																																																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Contrato</th> <th>Tipo de contrato</th> <th>Objeto del contrato</th> <th>Contratista</th> <th>Valor en pesos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SAHC 2019011</td> <td>Obrera</td> <td>Mejoramiento, optimización y ampliación del asfalto del camamento peatonal.</td> <td>Banar S.A.</td> <td>170.048.500</td> </tr> <tr> <td>LP 2019002</td> <td>Obrera</td> <td>Construcción de la segunda etapa de la casa de la cultura.</td> <td>Zona Inmuebles S.A.S.</td> <td>2.267.423.796</td> </tr> <tr> <td>LP 2019004</td> <td>Obrera</td> <td>Construcción de placa polideportiva en el conreimiento las margaritas del Municipio.</td> <td>Oscar Augusto Bustamante Trujillo</td> <td>440.231.616</td> </tr> <tr> <td>LP 2019005</td> <td>Obrera</td> <td>Construcción de pavimento rígido en vías urbanas en los tramos comprendidos entre cra 13 a entre la calle 30 a finalizar escuela samón bolívar, calle 30 sector trilladora – puente del café, cra 29 entre calle 28 y calle 29, cra 31 entre la calle 31 y la librona, calle 29 entre carrera 27, 28, 29 y 30.</td> <td>Grucon S.A.S.</td> <td>914.119.971</td> </tr> <tr> <td>CM 2019001</td> <td>Interventoría</td> <td>Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera al contrato de construcción de la segunda etapa de la casa de la cultura.</td> <td>Construcciones Reptor S.A.S.</td> <td>113.903.252</td> </tr> <tr> <td>CM 2019002</td> <td>Interventoría</td> <td>Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera al contrato de construcción de placa polideportiva en el conreimiento las margaritas.</td> <td>Maria Paola Sánchez Gallego</td> <td>30.823.530</td> </tr> <tr> <td>CM 2019003</td> <td>Interventoría</td> <td>Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera al contrato de construcción de pavimento rígido en vías urbanas en los tramos comprendidos entre cra 13 a entre la calle 30 a finalizar escuela samón bolívar, calle 30 sector trilladora – puente del café, cra 29 entre calle 28 y calle 29, cra 31 entre la calle 31 y la librona, calle 29 entre carrera 27, 28, 29 y 30.</td> <td>Maria Paola Sánchez Gallego</td> <td>30.823.530</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$4.006.548.927</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Contrato	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Contratista	Valor en pesos	SAHC 2019011	Obrera	Mejoramiento, optimización y ampliación del asfalto del camamento peatonal.	Banar S.A.	170.048.500	LP 2019002	Obrera	Construcción de la segunda etapa de la casa de la cultura.	Zona Inmuebles S.A.S.	2.267.423.796	LP 2019004	Obrera	Construcción de placa polideportiva en el conreimiento las margaritas del Municipio.	Oscar Augusto Bustamante Trujillo	440.231.616	LP 2019005	Obrera	Construcción de pavimento rígido en vías urbanas en los tramos comprendidos entre cra 13 a entre la calle 30 a finalizar escuela samón bolívar, calle 30 sector trilladora – puente del café, cra 29 entre calle 28 y calle 29, cra 31 entre la calle 31 y la librona, calle 29 entre carrera 27, 28, 29 y 30.	Grucon S.A.S.	914.119.971	CM 2019001	Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera al contrato de construcción de la segunda etapa de la casa de la cultura.	Construcciones Reptor S.A.S.	113.903.252	CM 2019002	Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera al contrato de construcción de placa polideportiva en el conreimiento las margaritas.	Maria Paola Sánchez Gallego	30.823.530	CM 2019003	Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera al contrato de construcción de pavimento rígido en vías urbanas en los tramos comprendidos entre cra 13 a entre la calle 30 a finalizar escuela samón bolívar, calle 30 sector trilladora – puente del café, cra 29 entre calle 28 y calle 29, cra 31 entre la calle 31 y la librona, calle 29 entre carrera 27, 28, 29 y 30.	Maria Paola Sánchez Gallego	30.823.530	TOTAL				\$4.006.548.927																																																																																													
Nº Contrato	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Contratista	Valor en pesos																																																																																																																																							
SAHC 2019011	Obrera	Mejoramiento, optimización y ampliación del asfalto del camamento peatonal.	Banar S.A.	170.048.500																																																																																																																																							
LP 2019002	Obrera	Construcción de la segunda etapa de la casa de la cultura.	Zona Inmuebles S.A.S.	2.267.423.796																																																																																																																																							
LP 2019004	Obrera	Construcción de placa polideportiva en el conreimiento las margaritas del Municipio.	Oscar Augusto Bustamante Trujillo	440.231.616																																																																																																																																							
LP 2019005	Obrera	Construcción de pavimento rígido en vías urbanas en los tramos comprendidos entre cra 13 a entre la calle 30 a finalizar escuela samón bolívar, calle 30 sector trilladora – puente del café, cra 29 entre calle 28 y calle 29, cra 31 entre la calle 31 y la librona, calle 29 entre carrera 27, 28, 29 y 30.	Grucon S.A.S.	914.119.971																																																																																																																																							
CM 2019001	Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera al contrato de construcción de la segunda etapa de la casa de la cultura.	Construcciones Reptor S.A.S.	113.903.252																																																																																																																																							
CM 2019002	Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera al contrato de construcción de placa polideportiva en el conreimiento las margaritas.	Maria Paola Sánchez Gallego	30.823.530																																																																																																																																							
CM 2019003	Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera al contrato de construcción de pavimento rígido en vías urbanas en los tramos comprendidos entre cra 13 a entre la calle 30 a finalizar escuela samón bolívar, calle 30 sector trilladora – puente del café, cra 29 entre calle 28 y calle 29, cra 31 entre la calle 31 y la librona, calle 29 entre carrera 27, 28, 29 y 30.	Maria Paola Sánchez Gallego	30.823.530																																																																																																																																							
TOTAL				\$4.006.548.927																																																																																																																																							

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO																																
N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Responsable(s)	Observaciones de la entidad																							
19	<p>La Entidad adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos que conforman la planta de personal del nivel central del Municipio, entre las funciones específicas para el cargo de Técnico Operativo de Servicios Administrativos, identificado con el Código 314, Grado 5, describe, entre otras, las funciones las siguientes:</p> <p>Numeral 5º. "Actualizar inventario de Bienes de conformidad con la normatividad, políticas y procedimientos institucionales.</p> <p>Numeral 8º. "Organizar y tener control sobre el ingreso y distribución de los bienes del inventario de recursos físicos, según requerimientos y procedimientos establecidos"</p> <p>Numeral 9º. "Verificar cantidades y calidad de los elementos que ingresan al Almacén, o al sitio definido para hacer sus veces, conforme a las facturas, órdenes de compra y autorizaciones de entrega de elementos".</p> <p>Numeral 14º. "Administrar el módulo de inventario del software empleado para tal fin".</p> <p>Numeral 15º. "Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico y administrativo, y velar por la exactitud de los mismos."</p> <p>No obstante, las funciones descritas anteriormente se cumplieron de manera parcial, dado que el proceso de Compras fue delegado a las diferentes Secretarías de Despacho y en tal sentido, sobre ellos recayó el proceso de compras, desde el inicio hasta la disposición final de las mercancías.</p> <p>Como parte del trabajo realizado se conoció que las actividades y tareas del funcionario adscrito a este cargo, se limitó a elaborar Órdenes de Alta y Baja para respaldar los trámites de información requerida por los diferentes Secretarías de Despacho, incumpliendo las funciones esenciales inherentes al cargo, según lo estipula el Manual, así como los principios de la función administrativa (Transparencia, Responsabilidad y Eficiencia) referidos en el Artículo 3º Ley 489 de 1998. (A)</p>	<p>Los lineamientos del procedimiento de gestión de inventarios no están documentados permitiendo que cada dependencia gestionara sus compras de forma independiente</p>	<p>Documentar el procedimiento de inventarios</p>	<p>Contar con el procedimiento de gestión de inventarios debidamente documentado y difundido e implementado.</p>	<p>Procedimiento documentado, difundido y ejecutado</p>	<p>01/jul/2021</p>	<p>31/dic/2021</p>	<p>Secretaría General y de Gobierno / Técnico(a) Operativo(a) (Servicios Administrativos)</p>	<p>Se harán las instrucciones respectivas a los funcionarios sobre este proceso, acatando la normatividad vigente.</p>																							
20	<p>En septiembre 11 de 2020, se realizó inspección al parqueadero o lugar de estacionamiento de vehículos y Maquinaria Amarilla propiedad del Municipio, pero que desde hace varios años se encuentran fuera de servicio, en razón a su evidente estado deterioro técnico - mecánico. La inspección física se llevó a cabo en compañía de la Secretaría General y de Gobierno y el Jefe Oficina de Control Interno.</p> <p>a) En un salón del Edificio donde funciona el Palacio Municipal habilitado como bodega, se encuentran armados en estanterías y dispersos por el piso Equipos de Computo que fueron retirados del servicio desde hace varios años, los cuales se encuentran en evidente estado de obsolescencia y/o deterioro; sin embargo, no fue posible hallar acto administrativo que autorice la disposición final de estos Bienes, según se ilustra en las fotografías anexas.</p> <p>b) Los registros fotográficos muestran las condiciones físicas de algunos vehículos que se encuentran fuera de servicio desde hace varios años y desde entonces estacionados en terrenos propiedad de la Administración. Bajo las condiciones de deterioro bajo la cual se encuentran no permitió identificar las placas asignadas a cada uno de ellos. Adicionalmente, tampoco fue posible encontrar en los archivos de la Entidad título de propiedad como: traspaso, factura de compra o matrícula de propiedad, requiriéndose por tanto dar prioridad a búsqueda de estos documentos, antes de continuar con el trámite de enajenación aprobado por la autoridad competente para ello.</p> <p>c) Adicionalmente, se tuvo conocimiento de otras inconsistencias y/o irregularidades, según se indica a continuación:</p> <p>- No se encontró evidencia del acto administrativo de creación del Comité de Bajas e Inservibles; por consiguiente, tampoco se encontraron actas de reunión celebradas por esta instancia administrativa, en la vigencia 2019.</p> <p>- En cuanto a la apariencia general de las Bodegas, se observó falta de orden en el lugar limitando el control de los bienes, tal es el caso de cercas, ventanas y excedentes de construcción que se encontraban en un local o sitio habilitado como bodega.</p> <p>Con fundamento en las consideraciones descritas anteriormente, se requiere que la Administración evalúe la alternativa costo / beneficio, que le permita tomar la mejor decisión respecto a la disposición final de estas mercancías, en acatamiento a los principios de la función administrativa: Transparencia, Responsabilidad, Eficiencia enunciados en el Artículo 3º Ley 489 de 1998, además Artículo 14 Decreto 855 de 1994 y Artículo 7 Ley 962 de 2005, en lo inherente a la creación y reglamentación del Comité de Bajas e Inservibles. (D)</p>	<p>No se cuenta con bodega de almacenamiento en Administración Municipal</p>	<p>Limpia cada espacio utilizado como bodega</p>	<p>Generar una jornada de orden y aseo para cada lugar utilizado como bodega</p>	<p>Espacios libres, ordenados y libres de plagas</p>	<p>01/may/2021</p>	<p>30/sep/2021</p>	<p>Secretaría General y de Gobierno / Secretarios(as) de despacho</p>	<p>Se realizarán los trámites para que el comité de bajas defina la disposición final de estos elementos.</p>																							
21	<p>Las subcuentas que conforman el Grupo Bienes de Beneficio y Uso Público Históricas y Culturales (Código 1710 / 85) muestra a diciembre 31 saldo neto de \$1.100.379.549; es decir, descontada la Depreciación Acumulada y representa el 2.7% de los Activos Totales. Aunque se obtuvo evidencia sobre el resultado de la toma física de los Bienes Inmuebles, se conoció que el resultado del mismo no se cargó como saldo inicial al Módulo de Almacén. Los Estados Financieros no reportan indicios de deterioro que hace parte de la Medición Posterior, pues se trata de una actividad inmersa en la Medición Posterior y como tal debe reconocerse al cierre de cada período contable o en la periodicidad que defina la política contable para los Bienes susceptibles a ello. Las Revelaciones o Notas a los Estados Financieros precisan que la Entidad definió como política realizar anualmente pruebas de Deterioro, pero la evaluación de la vigencia 2019 no reconoció indicios; tampoco el Manual de Políticas Contables lo definió, por tanto, la cuenta Deterioro Acumulado de Propiedad, Planta y Equipo (Código 1795) reporta saldo de cero pesos (\$0).</p> <p>Desatendiendo el numeral 4.1.2 Representación Fiel y 4.2.1 Verificabilidad del Marco Conceptual, lo preceptuado en el Numeral 11 y 20 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno, a que alude la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones; Numeral 5.9 del manual de Políticas de la Entidad (adaptado por Decreto No. 103 de diciembre 30 de 2017), así como el Numeral 1.2.3 Instructivo 001 de 2019 y Numeral 3.2.10, 3.2.14 y 3.2.15 Resolución 193 de 2016, regulaciones de la Contaduría General de la Nación, así: (A)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código Contable</th> <th>Detalle de la cuenta</th> <th>Saldo pesos diciembre 31</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.7</td> <td>BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES</td> <td>1.100.379.549</td> </tr> <tr> <td>1.7.10</td> <td>BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO</td> <td>1.798.362.396</td> </tr> <tr> <td>1.7.10.01</td> <td>RED CARRETERA</td> <td>1.474.463.646</td> </tr> <tr> <td>1.7.10.04</td> <td>PLAZAS PUBLICAS</td> <td>323.898.750</td> </tr> <tr> <td>1.7.85</td> <td>DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO (CR)</td> <td>(697.982.847)</td> </tr> <tr> <td>1.7.85.01</td> <td>RED CARRETERA</td> <td>(401.891.934)</td> </tr> <tr> <td>1.7.85.04</td> <td>PLAZAS PUBLICAS</td> <td>(296.090.913)</td> </tr> </tbody> </table>	Código Contable	Detalle de la cuenta	Saldo pesos diciembre 31	1.7	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	1.100.379.549	1.7.10	BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO	1.798.362.396	1.7.10.01	RED CARRETERA	1.474.463.646	1.7.10.04	PLAZAS PUBLICAS	323.898.750	1.7.85	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO (CR)	(697.982.847)	1.7.85.01	RED CARRETERA	(401.891.934)	1.7.85.04	PLAZAS PUBLICAS	(296.090.913)	<p>No incluir en el sistema ARIES los inventarios realizados en 2019 en el modulo de ALMACEN.</p>					<p>Secretaría de Hacienda y de Gobierno</p>	<p>Se acepta la observación entendiendo que no se incorporó el Módulo de Almacén, cuando este informe se cargue se harán los cruces correspondientes con contabilidad.</p>
Código Contable	Detalle de la cuenta	Saldo pesos diciembre 31																														
1.7	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	1.100.379.549																														
1.7.10	BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO	1.798.362.396																														
1.7.10.01	RED CARRETERA	1.474.463.646																														
1.7.10.04	PLAZAS PUBLICAS	323.898.750																														
1.7.85	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO (CR)	(697.982.847)																														
1.7.85.01	RED CARRETERA	(401.891.934)																														
1.7.85.04	PLAZAS PUBLICAS	(296.090.913)																														

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO																																																													
Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo				Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Responsable(s)	Observaciones de la entidad																																																	
22	<p>Al cierre de la vigencia, la subcuenta Depósitos Entregados en Garantía - Título Judicial (Código 190903) cerró con cero pesos (\$0), se presenta subestimada en \$456.781.853, saldo que representa la sumatoria de los Embargos que por mandato de la autoridad competente debieron constituirse en Depósitos Judicial, pero que a la fecha de la evaluación debían reconocerse como tal ya que la orden judicial continúa vigente.</p> <p>Lo anterior configura un desacato a las características cualitativas de la información a que alude el No. 4.1.1 Relevancia y 4.1.2 Representación Fiel del Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, contenido en la Resolución 533 de 2006 (o la norma que la modifique); Numeral 5.1.4 Reconocimiento y Numeral 5.1.9 Revelación del Manual de Políticas (adaptado por Decreto 103 de diciembre 30 de 2017; Numeral 4.1 Resolución 525 de 2006 (actualizada por Resolución 625 de 2018); Numeral 3.2 Resolución 116 de 2017; Números 1.2.1; 1.2.2 y 1.2.4 Instructivo 001 de 2019 y Números 3.2.3.1; 3.2.10; 2.2.13 y 3.2.15; Resolución 193 de 2016, regulaciones de la Contaduría General de la Nación, según se ilustra a continuación: (A)</p> <p>(1) En septiembre 16 de 2014, se constituyó título judicial No. 4713583 en el Banco Agrario de Colombia. (2) En julio 30 de 2014, se constituyó título judicial No. 4652273, en el Banco Agrario de Colombia.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Resolución Fecha D-M-A</th> <th>Entidad Bancaria</th> <th>Cuenta No.</th> <th>Destinación Recursos</th> <th>Valor en pesos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16802 21-03-14</td> <td>Bancolombia</td> <td>883-917963-05</td> <td>Regalías (1)</td> <td>441.526.911</td> </tr> <tr> <td>1342 07-29-14</td> <td>Bancolombia</td> <td>641-308791-90</td> <td>Ingresos Corrientes de Libre Destinación (2)</td> <td>15.254.942</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td>\$456.781.853</td> </tr> </tbody> </table>				Resolución Fecha D-M-A	Entidad Bancaria	Cuenta No.	Destinación Recursos	Valor en pesos	16802 21-03-14	Bancolombia	883-917963-05	Regalías (1)	441.526.911	1342 07-29-14	Bancolombia	641-308791-90	Ingresos Corrientes de Libre Destinación (2)	15.254.942					\$456.781.853	No se tenía conocimiento en el área contable de este depósito judicial, además de que es de la vigencia 2014 y en los empalmes que se tubo recibiendo el área de contabilidad y tesorería no fueron informados estos depósitos judiciales.	En hallazgo anteriores está la misma observación pero dice que se debe incluir en la cuenta de efectivo de uso restringido, en este hallazgo hablan del mismo tema pero ya me dicen que lo debo incluir es en la cuenta 190903 Depósitos entregados en Garantía.	Determinar según los hallazgos en que cuenta se debe registrar estos embargos que tiene la entidad, después de haber revisado los movimientos y soportes que se tienen en la administración.		01/ene/2021	31/mar/2021	Secretaría Hacienda	de																													
Resolución Fecha D-M-A	Entidad Bancaria	Cuenta No.	Destinación Recursos	Valor en pesos																																																									
16802 21-03-14	Bancolombia	883-917963-05	Regalías (1)	441.526.911																																																									
1342 07-29-14	Bancolombia	641-308791-90	Ingresos Corrientes de Libre Destinación (2)	15.254.942																																																									
				\$456.781.853																																																									
23	<p>Detalle Cuentas por Pagar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código Contable</th> <th>Descripción de la cuenta</th> <th>Valor en pesos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.4.01</td> <td>Adquisición Bienes y Servicios Nacionales</td> <td>605.015.421</td> </tr> <tr> <td>2.4.07</td> <td>Recursos a Favor de Terceros</td> <td>369.848.378</td> </tr> <tr> <td>2.4.24</td> <td>Descuentos de Nómina</td> <td>280.750</td> </tr> <tr> <td>2.4.36</td> <td>Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre</td> <td>43.048.000</td> </tr> <tr> <td>2.4.45</td> <td>Impuesto al Valor Agregado - IVA</td> <td>4.070.000</td> </tr> <tr> <td>2.4.90</td> <td>Otras Cuentas por Pagar</td> <td>37.400.002</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUBTOTAL CUENTA 24</td> <td>\$ 1.079.662.551</td> </tr> </tbody> </table> <p>Saldo contable a diciembre 31 (según detalle cuenta 24) 1.079.662.551</p> <p>Menos Retención en la Fuente (43.048.000)</p> <p>Saldo Neto, en Libros 1.036.614.551</p> <p>Menos, Decreto 001 enero 02 de 2020 (X) 359.051.339</p> <p>Menos, Obligaciones SGR, según certificación 433.819.616</p> <p>Menos, Prestaciones Sociales personal retirado 63.827.155</p> <p>Mayor valor en libros oficiales (Diferencia) \$179.916.441</p> <p>La obligación se distribuye, así:</p> <p>Funcionamiento e Inversión con Recursos Propios 184.844.126</p> <p>Inversión 174.207.213</p> <p>\$ 359.051.339</p> <p>Detalle Cuentas por Pagar</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código Contable</th> <th>Descripción de la cuenta</th> <th>Valor en pesos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.4.01</td> <td>Adquisición Bienes y Servicios Nacionales</td> <td>605.015.421</td> </tr> <tr> <td>2.4.07</td> <td>Recursos a Favor de Terceros</td> <td>369.848.378</td> </tr> <tr> <td>2.4.24</td> <td>Descuentos de Nómina</td> <td>280.750</td> </tr> <tr> <td>2.4.36</td> <td>Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre</td> <td>43.048.000</td> </tr> <tr> <td>2.4.45</td> <td>Impuesto al Valor Agregado - IVA</td> <td>4.070.000</td> </tr> <tr> <td>2.4.90</td> <td>Otras Cuentas por Pagar</td> <td>37.400.002</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUBTOTAL CUENTA 24</td> <td>\$ 1.079.662.551</td> </tr> </tbody> </table>				Código Contable	Descripción de la cuenta	Valor en pesos	2.4.01	Adquisición Bienes y Servicios Nacionales	605.015.421	2.4.07	Recursos a Favor de Terceros	369.848.378	2.4.24	Descuentos de Nómina	280.750	2.4.36	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	43.048.000	2.4.45	Impuesto al Valor Agregado - IVA	4.070.000	2.4.90	Otras Cuentas por Pagar	37.400.002	SUBTOTAL CUENTA 24		\$ 1.079.662.551	Código Contable	Descripción de la cuenta	Valor en pesos	2.4.01	Adquisición Bienes y Servicios Nacionales	605.015.421	2.4.07	Recursos a Favor de Terceros	369.848.378	2.4.24	Descuentos de Nómina	280.750	2.4.36	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	43.048.000	2.4.45	Impuesto al Valor Agregado - IVA	4.070.000	2.4.90	Otras Cuentas por Pagar	37.400.002	SUBTOTAL CUENTA 24		\$ 1.079.662.551	El auditor no quiso sentarse con el Asesor contable para revisar dudas e inconsistencia, como se dijo en la respuesta no se acepta el hallazgo por que las CXP fueron conciliadas 1 a 1 con sus cuentas contables.	Conciliar las CXP que quedan al finalizar la vigencia con las cuentas contables como se viene haciendo permanentemente en la entidad	Se recibe por parte de la Secretaría de Hacienda el informe de CXP y el decreto de reconocimientos de las cuentas por pagar, los cuales se concilian con los registros que aparecen en el balance por terceros de la entidad a diciembre 31 de la vigencia, de igual forma.		31/12/2020	31/12/2020	Secretaría Hacienda	de	No se acepta la observación, las cuentas por pagar se conciliaron en su totalidad con la información contable como se anexa en el informe detallado de las OP pendientes de pago del presupuesto y de SGR, el equipo auditor tomo como valor absoluto de CXP el valor bruto de las cuentas pendientes de pago que son las que se registran en el acto administrativo Decreto 001 de Enero 2020 por el cual se reconocen las cuentas por pagar al cierre de la vigencia y este valor fue comparado con los saldos de la cuenta contable 24 sin tener en cuenta que los valores que se registran en contabilidad de las cuentas por pagar es el saldo NETO de las obligaciones pendientes de pago, después de haber descontado las Estampillas, RETEICA y Retenciones en la fuente. Además, dentro de las cuentas que quedaron por pagar están las liquidaciones de algunos empleados que terminaban su labor a 31 de diciembre de 2019 como lo fue el Alcalde y varios secretarios de despacho, estas cuentas por pagar no son registradas en la cuenta 24 de CUENTAS POR PAGAR sino que son registradas en la cuenta 25 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS. Dicho esto, no es claro como el auditor revisó el saldo de las cuentas por pagar contra la información contable ya que solo tuvo en cuenta la cuenta contable 24. Por otro lado las Obligaciones que quedaron pendientes a Diciembre de 2019 en la ejecución de presupuesto es por valor de \$359.051.339 y por la ejecución del presupuesto de SGR quedaron unas ordenes por pagar de \$433.819.616 para un total de cuentas por pagar de 792.870.954, estas ordenes de pago del SGR no se tienen en cuenta dentro del acto administrativo de constitución de cuentas por pagar ya que el presupuesto del SGR es Bimodal y el 2019 era el 1er año, el señor auditor no tuvo en cuenta las ordenes pendientes de pago del SGR y esto también incide en la diferencia que El manifiesta. Solicitamos muy amablemente bajar esta observación del informe definitivo.
Código Contable	Descripción de la cuenta	Valor en pesos																																																											
2.4.01	Adquisición Bienes y Servicios Nacionales	605.015.421																																																											
2.4.07	Recursos a Favor de Terceros	369.848.378																																																											
2.4.24	Descuentos de Nómina	280.750																																																											
2.4.36	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	43.048.000																																																											
2.4.45	Impuesto al Valor Agregado - IVA	4.070.000																																																											
2.4.90	Otras Cuentas por Pagar	37.400.002																																																											
SUBTOTAL CUENTA 24		\$ 1.079.662.551																																																											
Código Contable	Descripción de la cuenta	Valor en pesos																																																											
2.4.01	Adquisición Bienes y Servicios Nacionales	605.015.421																																																											
2.4.07	Recursos a Favor de Terceros	369.848.378																																																											
2.4.24	Descuentos de Nómina	280.750																																																											
2.4.36	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	43.048.000																																																											
2.4.45	Impuesto al Valor Agregado - IVA	4.070.000																																																											
2.4.90	Otras Cuentas por Pagar	37.400.002																																																											
SUBTOTAL CUENTA 24		\$ 1.079.662.551																																																											
24	<p>La cuenta Cesantías Retroactivas (Código 251204) cerró la vigencia con \$291.484.282 Netos (Acumulado \$427.371.869 menos Anticipos \$132.907.587), representa el 1.6% de los Pasivos Totales. El saldo identifica el derecho de los Servidores Públicos vinculados a la Entidad Territorial, antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993. En tal sentido, el Equipo Auditor tuvo conocimiento que la Entidad NO dispone de este dinero corriente en Cajas/Bancos para respaldar el pago de esta obligación; o en su defecto el equivalente de dichos recursos en una Fiducia, Fondo o Cuenta Especial, para atender el pago de las Cesantías, en el momento que sea requerido por los trabajadores que cumplen con esta condición; por consiguiente, se incumplieron los principios presupuestales: Planificación; Programación Integral y Especialización del Gasto referidos en los Artículos 13º, 17º y 18º Decreto 111 de 1996, además los principios de la función administrativa Transparencia, Responsabilidad y Eficiencia enunciados en el Artículo 489 de 1998. (D)</p>				La Entidad No tiene un Fondo creado exclusivo para cubrir las Cesantías Retroactivas que la entidad tiene como obligación.	Se debe crear un Fondo de Cesantías para cubrir estas obligaciones futuras.	La entidad debe revisar los diferentes fondos que hay en el mercado para crear un fondo de Cesantías Retroactivas e ir provisionando financieramente dineros en este fondo para cumplir con las obligaciones.		01/ene/2021	31/dic/2021	Secretaría Hacienda	de	No se acepta la observación, debido a que por la incapacidad financiera que en ese momento presentaba la administración, no fue posible proveer este fondo, sin embargo, en el momento de una posible liquidación de un empleado con cesantías retroactivas, este valor se apropia desde el presupuesto inicial y se reconoce el gasto en la vigencia que así lo exige.																																																

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO																									
N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Responsable(s)	Observaciones de la entidad																
29	<p>El Municipio suscribió con el Banco Agrario de Colombia-Oficina Salgar el Convenio Financiación de Proyectos Agropecuarios No. CV-2016-6466; no obstante, el convenio está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0200 fechado en febrero 23 de 2017, con afectación al Fondo 306 Otros Sectores (Rubro 550706377) denominado Proyectos de Diversificación Agropecuaria y Fortalecimiento de la Economía Local: Desplazados, Víctimas y Población General por valor de \$10.000.000.</p> <p>De acuerdo con el resultado de la evaluación llevada a cabo se concluye que el convenio se suscribió sin el lleno de los requisitos legales, debido a las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con fecha junio 10 de 2017, por comprobante 0037 de traslado bancario se autoriza mover \$10.000.000 de la cuenta corriente No. 330-01378-0 del Banco Davivienda, donde se manejan Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICDD al Banco Agrario de Colombia cuenta corriente 4-134-2003858-8 denominada Convenio Garantías Complementarias, dejando en evidencia que los recursos exigidos por el Banco se depositaron de manera extemporánea. - En diciembre 28 de 2017, se expide comprobante de Anulación No.0134 por \$10.000.000, informando que se libera saldo no ejecutado por Cierre Presupuestal, Convenio Garantías Complementarias para proyectos agropecuarios con pequeños productores en el Municipio de Salgar, afectando el Fondo 306 Proyectos de Diversificación Agropecuaria y Fortalecimiento a la Economía Local Desplazados, Víctimas y Población General (Rubro 550706377). - En diciembre 28 de 2019 con Egreso 2411 por \$10.000.000 (orden de pago 0234 de igual fecha), se contabilizó convenio apoyo garantía a los pequeños y medianos cultivos, afectando el Fondo 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación (rubro 550706237). La operación está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 01211, indicando que en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2019 existe disponibilidad para respaldar la adquisición de servicios, contratos, compras, licitaciones y gastos; la operación anterior está amparada con el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal, expedido en igual fecha y por el mismo valor. - Al revisar el movimiento informado en el Boletín de Tesorería en la cuenta corriente No. 4-1342003858-8 denominada Convenio Garantía Complementaria, se observa que la cuenta corriente aparece con saldo de cero pesos (\$0); y no tiene un Fondo asociado, toda vez que, a diciembre 31 de 2019 se anuló el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP como se indicó anteriormente. <p>- No se encontró en los archivos de la Entidad evidencia relacionada con la elaboración y/o aprobación de la conciliación de la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. 4-1342003858-8, desde el inicio de la operación y hasta la fecha de la presente evaluación.</p> <p>- A la fecha del presente informe, el Equipo Auditor solicitó al Banco Agrario de la localidad información relacionada con el reconocimiento de la Garantía Complementaria relacionada con la ejecución del Convenio Financiación de Proyectos Agropecuarios No. CV-2016-6466. En tal sentido, informó que por incumplimiento en el pago de dos (2) obligaciones debidas de la cuenta corriente No. 4-1342003858-8 la suma de \$774.856, según se ilustra en el anexo; sin embargo, a la fecha del presente informe, el valor continúa sin reembolsarse al Fondo Cuenta del Municipio, por parte de los beneficiarios del respectivo crédito, lo que en efecto constituye un presunto Patrimonio Patrimonial de \$774.856.</p> <p>Se desató lo estipulado en el Artículo 6º Ley 610 de 2000 (modificada por el Artículo 126 Decreto 403 de 2020), incumplió además los principios de la función administrativa (Transparencia, Responsabilidad, Economía, Eficiencia) enunciados en el Artículo 9º Ley 489 de 1998; también lo previsto en el Numeral 1.2.4 Instructivo 001 de 2019 y Numerales 3.2.3.1; 3.2.11; 3.2.12; 3.2.13 y 3.2.15 Resolución 193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación. (D) (F)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha D-M-A</th> <th>Beneficiario</th> <th>Valor en pesos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12-03-19</td> <td>Faiber Yoani Montoya Alvarez</td> <td>600.000</td> </tr> <tr> <td>03-27-20</td> <td>Pedro José Caicedo Ramírez</td> <td>174.856</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>\$774.856</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha D-M-A	Beneficiario	Valor en pesos	12-03-19	Faiber Yoani Montoya Alvarez	600.000	03-27-20	Pedro José Caicedo Ramírez	174.856		TOTAL	\$774.856	<p>Esto se debe a un error cometido por la Secretaría de Hacienda ya que realizó un movimiento errado en el traslado de bancos realizado en tesorería, se tuvo que realizar desde el principio un egreso al Banco Agrario para el convenio. La cuenta bancaria que esta con los 10.000.000 no son de manejo del Municipio, esto solo se tiene por el Banco Agrario como una garantía pero es para el manejo del Banco.</p> <p>Esto se debe a un error cometido por la Secretaría de Hacienda ya que realizó un movimiento errado en el traslado de bancos realizado en tesorería, se tuvo que realizar desde el principio un egreso al Banco Agrario para el convenio. La cuenta bancaria que esta con los 10.000.000 no son de manejo del Municipio, esto solo se tiene por el Banco Agrario como una garantía pero es para el manejo del Banco.</p>	<p>Hacerle un seguimiento al convenio con el Banco Agrario y revisar que personas no están cumpliendo con las obligaciones para hacer el respectivo cobro de los dineros adeudados al Banco y así no se ve afectada la garantía que se tiene por parte del Municipio.</p> <p>Hacerle un seguimiento al convenio con el Banco Agrario y revisar que personas no están cumpliendo con las obligaciones para hacer el respectivo cobro de los dineros adeudados al Banco y así no se ve afectada la garantía que se tiene por parte del Municipio.</p>	<p>Hacerle un seguimiento al convenio con el Banco Agrario y revisar que personas no están cumpliendo con las obligaciones para hacer el respectivo cobro de los dineros adeudados al Banco y así no se ve afectada la garantía que se tiene por parte del Municipio.</p> <p>Hacerle un seguimiento al convenio con el Banco Agrario y revisar que personas no están cumpliendo con las obligaciones para hacer el respectivo cobro de los dineros adeudados al Banco y así no se ve afectada la garantía que se tiene por parte del Municipio.</p>		1/01/2021	31/12/2021	Secretaría de Hacienda	<p>En el año 2017 la administración municipal de Salgar firmó convenio con el Banco Agrario de Colombia, según certificado de disponibilidad presupuestal número 200 de febrero 23 de 2017, cuyo objeto fue:</p> <p style="text-align: center;">PRIMERA – OBJETO</p> <p>El objeto del presente convenio es la financiación por parte de EL BANCO bajo sus políticas y reglamentación, de los proyectos de producción, comercialización o agroindustria que se enmarquen en el Manual de Servicios de FINAGRO, desarrollados por pequeños productores individualmente considerados o bajo esquemas de agricultura por contrato, crédito asociativo en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el esquema de integración en EL MUNICIPIO. Estos créditos serán garantizados por EL MUNICIPIO en el porcentaje del capital en los términos que más adelante se señalan.</p> <p>Con el fin de iniciar el proceso, solicitan por parte de banco agrario abrir una cuenta y depositar estos recursos en la misma, acción que se realizó por medio de un traslado bancario, dejando la cuenta número 4-134-2003858-8 denominada Convenio Garantías Complementarias, vinculada al boletín de la entidad, desconociendo el manejo correcto de la contrapartida que colocaba el Municipio como garantía en este convenio que beneficiaría a pequeños productores.</p> <p>Inicialmente, la contrapartida que debía poner el Municipio, se colocó en una cuenta aperturada por el banco agrario, sin recibir de parte del banco extracto, y desconociendo por parte de hacienda que la cuenta aperturada tenía manejo exclusivo del banco agrario, según lo establecía en el párrafo primero así:</p> <p style="text-align: center;">PARÁGRAFO No. 1.- Para efectos de la garantía otorgada por EL MUNICIPIO a favor de los deudores de los créditos, EL MUNICIPIO realizará un depósito en una cuenta de ahorro tradicional aperturada en EL BANCO la cual estará a nombre de todo costo y a título de depósito sin garantía en los términos del artículo 1173 del Código de Comercio, cuenta que una vez efectuado el depósito, estará restringida, tanto para depósitos, como para retiros y solo podrá afectarse por parte de EL BANCO, para el pago de las obligaciones sinestras y garantizadas por EL MUNICIPIO.</p> <p>Según lo anterior, el Municipio no tenía poder sobre estos recursos y menos podía contar con ellos, ni tenerlos dentro del presupuesto, pues los mismos hacían parte de una conciliación como cualquier otro convenio y este era el aporte del Municipio para un convenio en servicio a los pequeños productores, por esta situación fue que no se asumieron con recursos del SGP, sino con recursos propios.</p> <p>Una vez terminado el convenio, se procede a la liquidación del mismo y es ahí donde si quedaron recursos de esa contrapartida puesta por el municipio, serán reintegrados al boletín e incorporados al presupuesto de la entidad.</p>				
Fecha D-M-A	Beneficiario	Valor en pesos																							
12-03-19	Faiber Yoani Montoya Alvarez	600.000																							
03-27-20	Pedro José Caicedo Ramírez	174.856																							
	TOTAL	\$774.856																							
30	<p>Al revisar la conciliación de Bancolombia cuenta corriente No.883-90963-08 destinada al manejo de recursos de la Central Hidroeléctrica, se estableció diferencia de \$38.903 por mayor valor en el Boletín de Tesorería respecto de la conciliación bancaria, sobrestimando el saldo informado como disponible en el banco, además deja en evidencia que existen falencias en la conciliación periódica de los saldos, incumpliendo lo preceptuado en el Numeral 1.2.1 Instructivo 001 de 2019 y Numerales 3.2.14 y 3.2.15 Resolución 193 de 2016, expedidos por la Contaduría General de la Nación, así: (A)</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Saldo Boletín – diciembre 31</td> <td>19.334.226</td> </tr> <tr> <td>Saldo (Bancos – Fondos)</td> <td>19.295.323</td> </tr> <tr> <td>Diferencia</td> <td>\$38.903</td> </tr> </tbody> </table>	Saldo Boletín – diciembre 31	19.334.226	Saldo (Bancos – Fondos)	19.295.323	Diferencia	\$38.903	<p>La conciliación Bancaria fue modificada por un ajuste, pero no fue impresa nuevamente para cambiar la conciliación inicial y por eso presenta diferencia con el Boletín, pero en el sistema ARIES la conciliación está por el valor correcto 19.334.226</p>	<p>Imprimir de nuevo la conciliación correcta y cambiar la conciliación errada que está en el legajo de conciliaciones</p>	<p>Imprimir de nuevo la conciliación correcta y cambiar la conciliación errada que está en el legajo de conciliaciones</p>		inmediato	inmediato	Secretaría Hacienda	<p>En la Conciliación Bancaria, se evidencia el saldo de la cuenta y boletín, en \$19.295.322,70</p>										
Saldo Boletín – diciembre 31	19.334.226																								
Saldo (Bancos – Fondos)	19.295.323																								
Diferencia	\$38.903																								
31	<p>Conforme a la certificación expedida en agosto de 2020 por el Subgerente de Gestión Operativa del BBVA-Oficina URRAO, informa que a nombre del Municipio se encuentran registradas dos (2) cuentas o productos con saldo inactivo desde hace varios años; aunque tales cuentas se reportan como Embargadas, no han sido reconocidas en el Boletín de Tesorería, subestimando el saldo informado como disponible en el banco, denotando además que existen falencias en la conciliación periódica de los saldos, incumpliendo lo preceptuado en el Numeral 1.2.1 Instructivo 001 de 2019 y Numerales 3.2.14 y 3.2.15 Resolución 193 de 2016, expedidos por la Contaduría General de la Nación, así: (A)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. de cuenta</th> <th>Modalidad</th> <th>Fecha de apertura</th> <th>Saldo diciembre 31</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>930-710100-070255</td> <td>Corriente</td> <td>Septiembre 22 de 1999</td> <td>82.000</td> </tr> <tr> <td>930-710200-070255</td> <td>Ahorros</td> <td>Mayo 28 de 1995</td> <td>1.005.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>\$1.087.000</td> </tr> </tbody> </table>	No. de cuenta	Modalidad	Fecha de apertura	Saldo diciembre 31	930-710100-070255	Corriente	Septiembre 22 de 1999	82.000	930-710200-070255	Ahorros	Mayo 28 de 1995	1.005.000		TOTAL		\$1.087.000	<p>No se tiene conocimiento por parte de la administración de la existencia de estas cuentas.</p>	<p>Solicitar Extracto o los soportes a la Entidad BBVA sobre estas cuentas que dicen estar a nombre del municipio de Salgar en la Oficina URRAO y realizar las revisiones pertinentes y ajustes del caso.</p>	<p>Solicitar Extracto o los soportes a la Entidad BBVA sobre estas cuentas que dicen estar a nombre del municipio de Salgar en la Oficina URRAO y realizar las revisiones pertinentes y ajustes del caso.</p>		01/ene/2021	31/dic/2021	Secretaría Hacienda	<p>Desde el empalme realizado en la vigencia 2015 a 2016, no se tenía reporte de otras cuentas, lo cual no es fácil de identificar sin tenerse registro en la entidad.</p>
No. de cuenta	Modalidad	Fecha de apertura	Saldo diciembre 31																						
930-710100-070255	Corriente	Septiembre 22 de 1999	82.000																						
930-710200-070255	Ahorros	Mayo 28 de 1995	1.005.000																						
	TOTAL		\$1.087.000																						
32	<p>Como resultado del trabajo realizado sobre las conciliaciones bancarias, se conoció que la Auxiliar Administrativa (Catherine Restrepo) adscrita a la Secretaría de Hacienda – Tesorería, quien tiene entre sus funciones principales el recaudo de los tributos propios del Municipio, participa de manera simultánea en la elaboración de las conciliaciones bancarias, lo que deja en evidencia una concentración indebida de funciones, por considerar que todo funcionario que participe en labores de recaudo de Efectivo, no debe tener acceso directo a los registros contables dado que eventualmente podría manipular operaciones que beneficien económicamente a terceros; en contraposición de las rentas o recursos de la Entidad. Lo anterior incumple lo previsto en el Numeral 209 de la Carta Magna. (A)</p>	<p>Función asignada desde vigencias anteriores a la Auxiliar</p>	<p>Designar la función de conciliación a una persona diferente que no tenga manejo de recursos.</p>	<p>Designar la función de conciliación a una persona diferente que no tenga manejo de recursos.</p>		01/dic/2020	31/dic/2020	Secretaría Hacienda	<p>Se acatarán las instrucciones sobre este tema en cumplimiento del artículo 3 ley 488 de 1999. La función de elaboración de la conciliación, en el manual de funciones y competencias laborales, le corresponde a quien ejerce como Secretario(a) de despacho.</p>																

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO																			
N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Responsable(s)	Observaciones de la entidad										
33	Al revisar el Boletín de Tesorería correspondiente a diciembre 31, se observó que haciendo parte de los elementos Caja se reportan \$700.000 informados bajo el concepto Base Caja General, recursos que presuntamente permanecen ociosos durante el año, si tenemos en consideración que el Municipio tiene actualmente convenios vigentes para el recaudo de sus Rentas Propias: Bancolombia, Davivienda y Cooperativa Financiera de Antioquia - CFA. (A) Se constató además que: - Estos recursos permanecieron en Caja al cierre de la vigencia 2019, al no depositar los recursos en una cuenta bancaria a nombre del Municipio. - Continúa sin expedirse el acto administrativo por medio del cual se autorice la constitución y permanencia de este fondo, que incluya la designación del funcionario responsable de su custodia y manejo; en todo caso, ésta debe recaer en una persona inscrita oficialmente en carrera administrativa, conforme a los requerimientos de la Función Pública - DAFP. En consideración de lo anterior, se requiere evaluar la alternativa costo / beneficio de mantener bajo esta figura el monto inicialmente autorizado, en acatamiento a los principios de la función administrativa (Transparencia, Responsabilidad y Eficiencia), referidos en el Artículo 3º Ley 489 de 1998, así como lo previsto en el Artículo 107 Ley 42 de 1993.	No se consignaron los dineros de la base a una cuenta bancaria del municipio, no se realizó el acto administrativo para autorizar la constitución y permanencia de este fondo.	al finalizar la vigencia se deben consignar el último día hábil de trabajo los dineros que reposan en la caja, se debe expedir el acto administrativo autorizando la constitución y permanencia de este fondo donde se incluya el funcionario responsable.	al finalizar la vigencia se deben consignar el último día hábil de trabajo los dineros que reposan en la caja, se debe expedir el acto administrativo autorizando la constitución y permanencia de este fondo donde se incluya el funcionario responsable.		01/ene/2021	31/dic/2021	Secretaria Hacienda	Se acatarán las instrucciones sobre este tema.										
34	Con fecha enero 02 de 2020, la Administración municipal de Salgar, reconoció el DEFICIT FISCAL registrado en el presupuesto de la vigencia 2019 en \$791.895.978, según se ilustra en el cuadro anexo, pero esta cifra no reconoce como tal \$294.464.282 que corresponden a las Cesantías causadas a favor del personal del Régimen Retroactivo, dado que la cifra no informada en el acto administrativo de constitución de Cuenta por Pagar, y tampoco en el acto administrativo de constitución de Reservas, toda vez que, el monto de esta obligación no está amparada en Fondos - Bancos de destinación exclusiva. La conducta descrita constituye un descauto a los principios presupuestales: Anualidad, Universalidad y Programación Integral referidos en los Artículos 14, 15 y 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto o Decreto 111 de 1996. (A) <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR EN PESOS DIC. 31</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GASTOS GENERALES</td> <td>26.835.202</td> </tr> <tr> <td>GASTOS DE PERSONALES, SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIONES PERSONAL SALIENTE</td> <td>304.558.021</td> </tr> <tr> <td>INVERSION</td> <td>460.502.754</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 791.895.978</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	VALOR EN PESOS DIC. 31	GASTOS GENERALES	26.835.202	GASTOS DE PERSONALES, SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIONES PERSONAL SALIENTE	304.558.021	INVERSION	460.502.754	TOTAL	\$ 791.895.978	Estos dineros de las Cesantías Retroactivas no se han reconocido dentro del presupuesto como una obligación presupuestal, solo es un estimativo contable por lo tanto este valor no se reconoce dentro del déficit Presupuestal o fiscal hasta no sea causado por solicitud de el personal de Régimen Retroactivo.	Ninguna	Ninguna		01/dic/2020	31/dic/2020	Secretaria Hacienda	Al definir el déficit, ya se han tenido en cuenta los saldos negativos reflejados en el fondo, por tanto, no debe volverse a sumar. En el numeral 29 y numeral 30, y no se debe sumar como déficit, pues existe un convenio donde las cofinanciacines por parte del municipio son \$10.000.000 y fueron asumidos con recursos propios tal como se explica en los numerales citados. Según el informe fiscal y financiero emitido por la Contraloría General de Antioquia, al cierre de la vigencia 2015, se encuentra que la entidad tiene un déficit por valor de \$714.737.000, correspondientes a hechos económicos no registrados por la entidad, pero de obligatorio cumplimiento. <div style="text-align: right;"> <p>CONTRALORIA General de Antioquia, Justicia Fiscal</p> <p>1.2.2.3 Comportamiento de los ingresos por inscripciones de la subregión:</p> </div>
CONCEPTO	VALOR EN PESOS DIC. 31																		
GASTOS GENERALES	26.835.202																		
GASTOS DE PERSONALES, SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIONES PERSONAL SALIENTE	304.558.021																		
INVERSION	460.502.754																		
TOTAL	\$ 791.895.978																		
	Debilidades del sistema de control interno contable <ul style="list-style-type: none"> Los procedimientos relacionados con la gestión financiera requieren ajustarse a la condición actual de la Administración. Continúa pendiente por implementarse la gestión del riesgo del área financiera, así como la formulación de los indicadores. Los informes financieros no se publican periódicamente en Cartelera. El Plan de Capacitación Institucional – PIC, que propenda por el desarrollo de competencias inherentes al proceso contable, se encuentra pendiente de adoptar. El manual de políticas contables requiere ajustarse a las características y condiciones de la Entidad, así como a las disposiciones legales vigentes, instructivos y guías vigentes. El Plan Anual de Auditoría no incluye la evaluación de los procesos del área financiera (Presupuesto- Tesorería y Contabilidad). La Entidad no Publica en el sitio web oficial los informes financieros periódicos El Plan Institucional de Capacitación (PIC) se debe implementar y cubrir además los funcionarios vinculados al proceso contable. Se encuentra pendiente por documentar el procedimiento para la gestión Inventario de Bienes. El módulo continúa sin adecuarse para calcular automáticamente la Depreciación por grupo de Activos, conforme a la clasificación contable. 								El proceso gestión financiera cuenta con algunos procedimientos documentados durante la vigencia 2008, que deben ser actualizados, además de otros que deben ser documentados. La entidad cuenta con el procedimiento Administración del riesgo, liderado por Planeación y OOPP, mismo que debe tener alcance al proceso gestión financiera y sus procedimientos. Los informes financieros con cortes mensual, trimestral y anual, son publicados parcialmente en el sitio web del municipio y en cartelera del Palacio Municipal. Durante las vigencias más recientes, entre ellas 2019, el Plan Institucional de Capacitación (PIC) fue presentado por la Técnica Operativa (Recursos Humanos), sin embargo, no fue adoptado, implementado ni ejecutado. El manual de procedimientos y políticas contables fue documentado durante la vigencia 2017 y debe ser ajustando con las disposiciones legales, instructivos y guías vigentes. En el Plan Anual de Auditoría Interna de la vigencia 2018 se incluyeron los procedimientos Cartera, Recaudo y Cobro Coactivo; para la vigencia 2019 se incluyó la gestión presupuestal. El procedimiento gestión de inventario está pendiente de documentación. En Aries Net el módulo de almacén debe ajustarse para que la Depreciación por grupo de Activos, conforme a la clasificación contable, sirva como insumo a la gestión contable.										

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	31	0
2. DISCIPLINARIOS	4	0
3. PENALES	0	0
4. FISCALES	2	\$7.126.067
• Obra Pública	1	\$6.351.211
• Prestación de Servicios	0	0
• Suministros	0	0
• Consultoría y Otros	0	0
• Estados Contables	1	\$774.856
• Otros conceptos (dejar cuál)	0	0
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	37	\$7.126.067

Nota: En total son 35 hallazgos y 37 tipificaciones, porque los hallazgos N°. 1 y 29 están tipificados Disciplinario y Fiscal. Del presente informe NO surge Proceso Administrativo Sancionatorio "PAS".